

**CONGREGACIÓN HIJAS DE LA DIVINA PROVIDENCIA**



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COLEGIO "ELENA BETTINI" DE SANTIAGO**

**CONSTRUYENDO AMBIENTE SEGUROS**

## INDICE

Presentación .....	3
Conceptos de una sana convivencia escolar .....	5
Manual de convivencia y disciplina .....	13
I.    Matricula .....	13
II.   Asistencia y puntualidad.....	16
III.  Conducta y disciplina .....	19
IV.  Presentación personal .....	24
V.    Trabajo escolar y permanencia.....	27
VI.   Salida de la sala de clases .....	30
VII.  Festividades término año escolar .....	30
Reconocimiento del buen cumplimiento.....	31
Mediadas disciplinarias.....	31
Deberes y derechos de los Apoderados.....	36
Pastoral.....	43
Revisión del documento.....	43
Apelación en caso de expulsión.....	44
Protocolos.....	47
• Protocolo de acción de seguridad en el colegio.....	47
• Protocolo de acción de abordaje y atención de accidentes escolares.....	47
• Protocolo de acción de las salidas pedagógicas de las alumnas.....	49
• Protocolo de acción de las giras y viajes de estudio.....	52
• Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, Madres adolescentes.....	54
• Protocolo de prevención y atención al interior del colegio Elena Bettini ante los casos de Bullyng.....	58
• Protocolo de prevención y atención al interior del colegio Elena Bettini ante los casos de abuso sexual.....	70

## **PRESENTACIÓN**

El Presente Manual, tiene su base en el Proyecto Educativo Cristiano del Colegio, fundamentado en el método preventivo, elemento primordial de la pedagogía de la Venerable Madre Elena Bettini, Fundadora de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, sostenedora de este Establecimiento Educacional.

El Colegio **ELENA BETTINI**, postula como principio básico de su Comunidad Educativa: la **“Formación académica y personal de sus alumnas consecuente con los valores Cristianos”** de su Concepción Curricular: Humanista Cristiana. Esta formación integral y valórica significa un estímulo al desarrollo armónico, profundo y perdurable de los valores cristianos y capacidades individuales, que el alumnado va adquiriendo junto al Proceso de Enseñanza - Aprendizaje.

**Haciendo propias las orientaciones anteriores, se formula la siguiente VISIÓN y MISIÓN, clara y compartida del futuro que quiere para sus colegios:**

### **VISIÓN**

**“Formar personas capaces de integrar la fe a la cultura y a la vida, impregnadas de la espiritualidad Bettiniana, actuando coherente, autónoma, crítica y reflexivamente en una sociedad de permanente cambio”.**

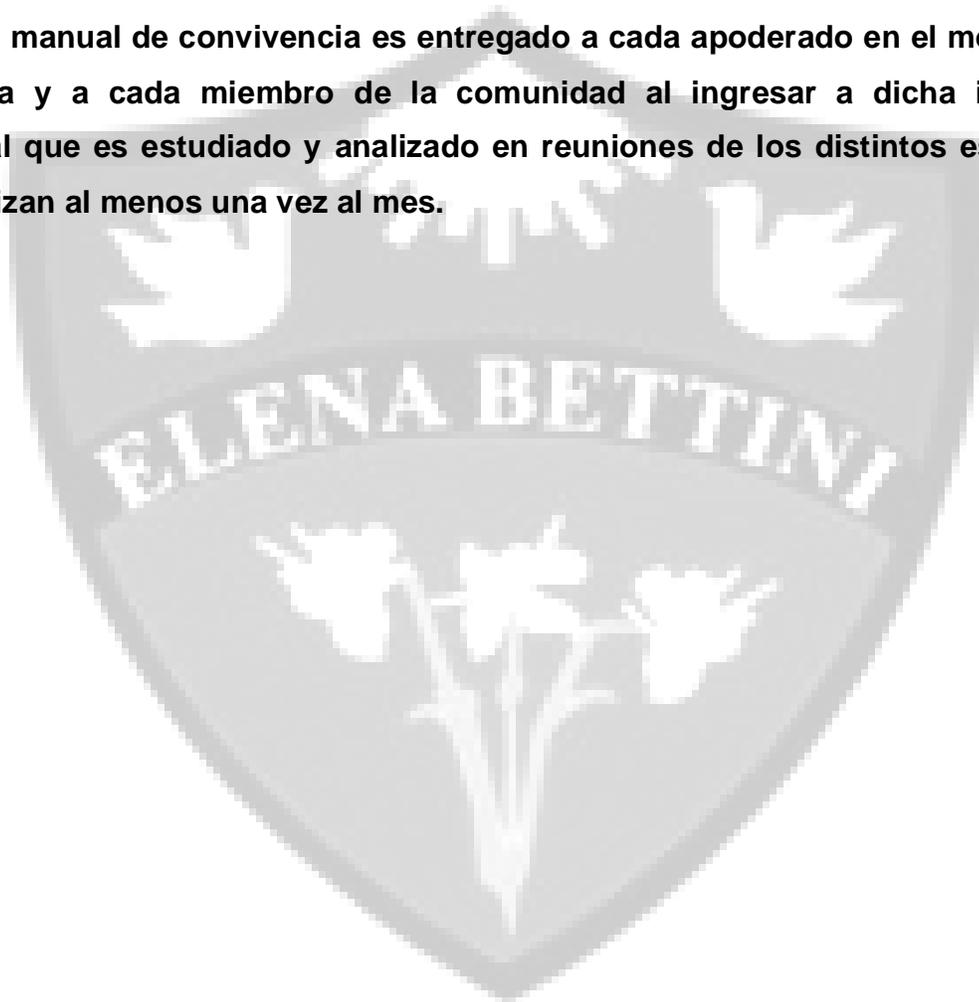
### **MISIÓN**

**“Educar en la fe cristiana-católica y en la espiritualidad Bettiniana a niñas y jóvenes procurando una sólida formación académica, en un clima comunitario y participativo, con la colaboración de educadores católicos, comprometidos, competentes, y de la familia como primera responsable de la educación de sus hijos”.**

Cada apoderado y alumna, que en forma voluntaria y libremente se ha incorporado al Colegio ELENA BETTINI comparte en plenitud los principios, postulados, y normativas que se dan para su organización y funcionamiento como Unidad Educativa Cristiana.

No puede haber, por lo tanto, discrepancias significativas entre la labor formativa que recibe la alumna, de parte de su hogar y de parte del Colegio; al contrario, ellas deben complementarse en todo momento.

**El presente manual de convivencia es entregado a cada apoderado en el momento de la matrícula y a cada miembro de la comunidad al ingresar a dicha institución educacional que es estudiado y analizado en reuniones de los distintos estamentos que se realizan al menos una vez al mes.**



## **CONCEPTOS DE UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

### **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:**

- 1.- Desarrollar la acción educativa, basada en las Dimensiones Antropológicas Cristiana (armonía con la trascendencia, con los demás, consigo mismo, y con el mundo que le rodea) que favorezcan el Espíritu de Familia de la Comunidad Bettiniana.
- 2.- Precisar las normas conductuales mínimas que cada alumna y apoderado, debe cumplir para facilitar una convivencia armónica, entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa Bettiniana.
- 3.- Destacar aquellas alumnas y cursos que a la luz de este Manual de Convivencia, han sabido hacer Vida los Valores Cristianos y Bettinianos de nuestro Proyecto Educativo Institucional Cristiano.

## **CONCEPTOS CLAVES**

**ARBITRAJE:** Es cuando las partes involucradas en un conflicto depositan confianza en una tercera persona, con atribuciones para ello, para que tome la decisión acerca de cómo resolver la disputa o diferencia entre ambas. En este sentido el tercero actúa como un juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.

**ARBITRAJE PEDAGÓGICO:** Procedimiento dialógico de resolución de conflictos que administra un profesional educativo con atribuciones reconocidas por las partes en un establecimiento escolar. Es quien recaba información sobre el conflicto, escucha a las partes y evalúa la gravedad de la falta cometida considerando los intereses y punto de vista de los involucrados.

**CONFLICTO:** Los conflictos son parte inherente de la convivencia entre las personas. El conflicto surge cuando una de las partes, o ambas, perciben que el otro constituye un obstáculo para lograr las propias metas.

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es una dimensión del currículo escolar que involucra a todos los actores educativos. No se trata de un ámbito aislado en la vida institucional, sino de una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas que se desarrollan en el establecimiento escolar.

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educativo.

**DEBER:** Es la obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales o la propia conciencia o la razón.

**DERECHO:** Facultad natural del ser humano para hacer o exigir todo lo que la ley o la autoridad establecen en su favor. Todo derecho lleva implícitas obligaciones o responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

**INSTANCIA DE APELACIÓN:** Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a alguna norma. Instancia que debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a una norma.

**MALTRATO ESCOLAR:** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

**MEDIACIÓN:** Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable. Tiene un carácter voluntario y el efecto más importante del proceso es la producción de un acuerdo voluntario de la disputa.

**NEGOCIACIÓN:** Constituye una forma alternativa de abordaje de conflictos y es cuando las personas implicadas dialogan, cara a cara, para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha el de la otra parte y están dispuestas a ceder para lograr un acuerdo.

**NORMA:** Regla de conducta que una comunidad o sociedad entrega a sus miembros para garantizar el bien común.

**NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:** Se refieren a aquellas normas que los docentes y/o estudiantes definen para regular el funcionamiento e interacción en los procesos pedagógicos que se vivencia al interior del aula o sala de clases.

**NORMAS DE INTERACCIÓN:** Conjunto de normas que regulan, fijan límites y responsabilidades sobre la interrelación de los miembros de la comunidad educativa.

**PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conjunto de pasos y acuerdos que tienen como fin el conocimiento, análisis, evaluación de responsabilidad de las partes involucradas en un conflicto y construcción de salida o resolución de la disputa.

Cada apoderado y alumna, que en forma voluntaria y libremente se ha incorporado al Colegio ELENA BETTINI comparte en plenitud los principios, postulados, y normativas que se dan para su organización y funcionamiento como Unidad Educativa Cristiana.

No puede haber, por lo tanto, discrepancias significativas entre la labor formativa que recibe la alumna, de parte de su hogar y de parte del Colegio; al contrario, ellas deben complementarse en todo momento.

### **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**

El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de las alumnas y asegurar sus derechos, cuenta con el apoyo de un equipo multidisciplinario compuesto por orientadora, psicóloga, psicopedagogo y asistente social quienes se reúnen para diagnosticar, analizar, evaluar, definir y apoyar en los distintos casos las acciones que se requieren.

### **ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar
- Requerir a la Dirección los informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar

- Determinar y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes que revistan grado especial.

### **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El encargado del comité de sana convivencia escolar será el Inspector General y su apoyo la Orientadora, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto referido a la convivencia.

### **RECLAMO**

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante la Inspectora General debidamente fundamentado, el que deberá registrar en un formato y dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los propios instrumentos del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

## **DEBER DE PROTECCIÓN**

Si el afectado fuere una alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor (a) o funcionario (a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

## **NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una alumna, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia de ello.

## **INVESTIGACIÓN**

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados el antecedente correspondiente o agotado la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Sana Convivencia Escolar, para que se informe y valide la medida o sanción que procede.

## **CITACIÓN A ENTREVISTA**

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección junto con el Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y apoderados de la estudiante o las estudiantes involucradas a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta instancia, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las alumnas o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

## **RESOLUCIÓN**

Inspectora General junto a la Dirección deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Sana Convivencia Escolar.

## **MEDIDAS DE REPARACIÓN**

En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor de la afectada, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

## **RECURSOS**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada, dentro de un plazo razonable.

## **APELACION**

Toda alumna que haya sido sancionada por alguna medida, que para su entender no considere justa, tiene derecho a presentar la petición, por escrito, en términos respetuosos, a la Dirección del colegio. La autoridad debe pronunciarse ante la petición presentada en un plazo no mayor a una semana. Este proceso tendrá de carácter reservado.

## **MEDIACIÓN**

La acción mediadora será ejercida por docentes, Orientadora o Psicóloga y alumnas.

Los pasos de acción y mediación escolar de esta unidad convivencial serán pensados, analizados y estructurados a partir del siguiente ideario:

### **Llaves de mediación:**

1. No juzgar: Los mediadores son sujetos imparciales. No deben tomar partido por ninguno de los involucrados en el conflicto.
2. No dar consejos: Muchas veces los mediadores pueden imaginar algunas soluciones para los problemas de los otros, pero no deben sugerirlas.
3. Ser empático con ambas partes. Un mediador empático es aquel que intenta comprender cómo se sienten las partes que sostienen un conflicto individual o colectivo.
4. Mantener la confidencialidad: Las partes se sienten más a gusto para expresar lo que les sucede, cuando denotan que los canales de privacidad y de reserva son efectivos.
5. Mostrarles preocupación: Los mediadores se preocupan del proceso de mediación y de las personas en conflicto.

### **Pasos de la mediación:**

1. Preparar el área: para el desarrollo de una óptima conversación.
2. Bienvenida: saludar a las personas y realizar una presentación de los individuos en cuestión.
3. Explicar las reglas: dar a conocer la importancia de mediar, para llegar a remediar situaciones conflictivas.
4. Escuchar el conflicto: respeto y tolerancia.
5. Descubrir intereses comunes. Grado de confiabilidad y de empatía.
6. Pensar en distintas soluciones: realizar una lluvia de ideas con los participantes del proceso.
7. Encontrar una solución: entre y para las partes involucradas.
8. Escribir el acuerdo en libro de actas o de clase, según de la instancia respectiva.

**Cooper L. S Naranjo C (2011) Protocolo de acción convivencia escolar. P**

## NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

### I.- DE LA MATRÍCULA

#### **Artículo 1°:**

La matrícula confiere la calidad de alumna regular en el Establecimiento. En conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado, la alumna tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella, además otorga al Apoderado, cuando fuese menester, el derecho a participar en las actividades comunitarias del Establecimiento.

#### **Artículo 2°:**

Ser alumna regular del Colegio significa que se acatan las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 3°:**

Toda alumna que postule al Colegio **ELENA BETTINI** deberá:

- a) Solicitar y entregar Ficha de Postulación de acuerdo a calendarización del Establecimiento.
- b) Rendir un Examen de Diagnóstico de: Lenguaje, Matemática y Religión, para evaluar el nivel académico en que se encuentran las alumnas de 1° a 6° Básico.
- c) Rendir un Examen de selección de 7° a 1° medio.
- d) Las alumnas de 7° Básico a 4° Medio, deberán asistir a una Entrevista Personal.
- e) Los Padres y/o Apoderados de Pre Kínder a 1° Medio, deberán asistir a una Entrevista Dirigida.
- f) La Selección de las alumnas, se hará de acuerdo al resultado otorgado por la Comisión de Admisión, considerando los diferentes aspectos solicitados en el Proceso de Postulación.
- g) La aceptación de las alumnas postulantes; se registrará de acuerdo a la capacidad de cupo que se presente a la fecha en el establecimiento.

#### **Artículo 4º:**

Toda alumna que se matricule por primera vez en el Colegio **ELENA BETTINI** debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) El o los certificados de estudio efectuados anteriormente (3 últimos años)
- c) Informe Educacional a las alumnas que postulan a Kinder e Informe de Personalidad a las alumnas que postulan de 2º básico a 1º medio.
- d) Certificado de bautismo, si lo hubiese.
- e) Certificado de matrimonio de los padres (Civil y/o Religioso), si lo hubiese.
- f) Certificado de pago de colegiatura al día del colegio anterior (cuando corresponda).
- g) Cuatro fotos tamaño carnet (se saca en Marzo en el Colegio)

#### **Artículo 5º:**

Para matricular a una alumna, además de la documentación señalada en el artículo 4º, el apoderado deberá: leer y firmar el Contrato de Servicios Educativos; cancelar Cuota del Centro de Padres, (cuando corresponda) y Actividades Patrocinadas por éste. Además debe comprometerse formalmente a cumplir con el pago de la Colegiatura Mensual. Debe también, aceptar la condicionalidad en el Colegio en los cursos de PreKinder y Kinder, considerando su compromiso como apoderados y a partir de 1º básico se considerará su disciplina, rendimiento y el compromiso de los padres y Apoderados.

#### **Artículo 6º:**

La matrícula experimenta algunas variaciones, de acuerdo a algunas situaciones especiales que se especifican a continuación:

- a) **Matrícula propiamente tal:** Es la efectuada cumpliendo con todas las exigencias anteriormente señaladas.
- b) **Matrícula Condicional:** La alumna necesita superar positivamente situaciones que de persistir, la obligarían a abandonar el Colegio al finalizar el año electivo. La condicionalidad de matrícula se estipulará por las siguientes razones:
  - b.1: falta de compromiso de la alumna con el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
  - b.2: falta de compromiso con los valores propuestos por el Proyecto Educativo y contenidos en este reglamento.

b.3: falta de compromiso de los padres en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este reglamento.

b.4: como consecuencia de una falta grave (art.55°)

c) **Matrícula Anulada:** Se produce cuando se comprueba algún engaño o adulteración en los documentos requeridos.

d) **Matrícula cancelada:** durante la vigencia del respectivo año escolar no se podrá cancelar la matrícula o suspender o expulsar alumnas por causales que se deriven exclusivamente de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstos.

**Constituyen razones para ser cancelada la matrícula de una alumna:**

d. 1: el estar durante dos años seguidos con **CONDICIONALIDAD** de algún tipo, la que se ejecuta en el año escolar siguiente.

d.2: al estar el Apoderado con **CONDICIONALIDAD** en dos ocasiones durante la permanencia como tal en el Colegio, la que se aplica en el año escolar siguiente.

d.3: el incurrir en alguna falta muy grave contemplada en el art. 56° de este Reglamento, la que se aplicará en el momento que tome la decisión y sea comunicada por la Directora al Apoderado en forma personal y escrita.

d.4: las específicas que contempla el Contrato de Servicios Educativos del Colegio ELENA BETTINI de Santiago.

d.5: cuando, en caso de repitencia, el Establecimiento no tenga vacante disponible para realizar la repitencia en el mismo Colegio.

d.6: El apoderado toma conocimiento de la sanción adoptada en la hoja de vida de su pupila bajo su firma.

**Artículo 7°:**

La matrícula asegura a la alumna:

a) Recibir una educación ética-cristiana en su dimensión moral, espiritual, intelectual, social y física.

b) Ser escuchada con una actitud de respeto de ambos interlocutores mediante entrevistas personales.

- c) Si hubiese cometido una falta grave (art.55°), la alumna será escuchada por: profesor jefe, coordinador de nivel, inspector y dirección a través de entrevistas.
- d) Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones.
- e) Aprovechar la infraestructura escolar para la mejor obtención de los Objetivos Educativos, según la organización interna del establecimiento.

**Artículo 8°:**

El Apoderado conocerá oportunamente los montos de escolaridad trienal mediante una Circular que se enviará a todas las familias en el mes de Octubre de cada año. Asimismo, el Reglamento de becas.

**II. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Artículo 9°:**

La alumna deberá cumplir con el horario de los sectores o subsectores del curso al que pertenece, aún en la situación de encontrarse eximida de alguna asignatura.

**NORMA:** Puntualidad. Cumplir horarios de ingreso al colegio. El ingreso de las alumnas es a las 08:00. Las 08:05 se considera atraso.

Falta	Sanción	Responsable
1° Atraso	1° Consignación en Sistema de registro de atrasos.	Inspectora general quien emitirá un informe final de la situación de la alumna.
2° Atraso	2 ° Consignación en Sistema de registro de atrasos.	
3° Atraso	3° Consignación en Sistema de registro de atrasos y registro en agenda (sector control de atrasos) firma apoderado.	
4° Atraso	4° Consignación en Sistema de registro de atrasos y de PK a IV Medio citación apoderado.	
5° Atraso	5° Consignación en Sistema de registro de atrasos y desde 1°básico a IV° medio: citación apoderado. Firma de compromiso para mejorar la falta y se considerará falta grave.	
6° Atraso	6° Consignación en sistema de registro de atrasos y además suspensión y firma de carta de condicionalidad.	

	Al sobrepasar los seis atrasos, se evaluará el proceso de acompañamiento y monitoreo de las alumnas atrasadas para la toma de decisiones del año siguiente.	
--	---	--

**Artículo 10°:**

Los apoderados de alumnas eximidas de la asignatura de Educación Física, por orden médica, deberán presentar oportunamente el Certificado Médico que acredite el diagnóstico y el período que durará la exención (antes del 30 de Marzo si la exención es anual). Además, en licencias prescritas por un mes y más, debe solicitar por escrito, bajo su firma la eximición de su pupila.

**Artículo 11°:**

Las inasistencias de la alumna deberán ser justificadas con certificado médico. En el caso de las alumnas de:

1º y 2º Ciclo – certificado médico y registro en el libro de clases.

3º y 4º Ciclo – certificado médico y justificación personal del apoderado.

**Artículo 12°:**

Las inasistencias a determinadas horas de la jornada diaria, o el abandono anticipado antes del término del horario de clases, sin la autorización de Inspectoría General, se considerarán una falta grave.

**Artículo 13°:**

Cuando el apoderado, por una razón muy justificada, necesitare retirar a su pupila del Establecimiento antes del término de la jornada, deberá solicitar esta autorización personalmente o por escrito vía comunicación en Inspectoría General. Se dejará constancia del retiro, en el Libro de Registro de salida de alumnas ratificado por la firma y el R.U.T del apoderado. El retiro anticipado de la jornada escolar, SÓLO PUEDE SER AUTORIZADO POR EL APODERADO PERSONALMENTE, pues debe firmar el libro de salida, procedimiento exigido por el Ministerio de Educación.

**El retiro del alumno al término de la jornada escolar no podrá exceder de los 15 minutos. De no cumplir esta disposición, el Colegio se reserva el derecho de informar al juzgado de familia.**

**Artículo 14°:**

- a) El Colegio abre las puertas a las 7:00 horas y el inicio de clase es a las 8:00 hrs.
- b) La alumna que llegue atrasada se presentará en Inspectoría General y se dejará constancias de su atraso.
- c) Los atrasos reiterados se considerarán una falta grave. Al tener 5 atrasos dentro del mes; se citará al Apoderado; para que tome medidas de superación de esta situación, y no se repita este hecho.

**Artículo 15°:**

La inasistencia a las pruebas o controles avisados, deben justificarse con Certificado Médico o personalmente por el apoderado. En caso que no sea justificada, la alumna deberá rendir sus pruebas inmediatamente cuando se reintegre a clases. En el caso de trabajos, estos deberán ser entregados al profesor correspondiente de cada asignatura respetando el día y la hora que este disponga.

**Artículo 16°:**

El Apoderado tiene la obligación de avisar oportunamente al Establecimiento, toda enfermedad, trastornos de aprendizaje, problemas emocionales o impedimento físico de la alumna. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan, los cuales deben ser presentados con el correspondiente timbre, firma y RUT del Profesional; quedando constancia en la hoja de vida de la alumna. Estos certificados no pueden ser emitidos por familiares de alumnas; u obtenerlos en lugares de trabajo de familiares de alumnas. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección del Colegio, con los respectivos certificados que la acrediten, antes del 30 de Abril del año en curso.

### III. DE LA CONDUCTA y DISCIPLINA

#### **Artículo 17:**

Toda actitud de palabra o de hecho que constituya desacato o falta de respeto a los valores patrios, será considerada una falta grave (véase art. 55°) de parte de toda la comunidad escolar.

#### **Artículo 18:**

La alumna debe comportarse con absoluta corrección y de acuerdo a los valores cristianos dentro y fuera del Colegio, respetando, además, a todo el personal del Establecimiento acatando sus órdenes e instrucciones. Igualmente respetar a sus compañeras, especialmente cuando sean menores que ella. Además debe observar un comportamiento digno de una alumna del Colegio ELENA BETTINI, especialmente en las proximidades del Establecimiento (100 mt. a la redonda), sitios públicos, en otros Colegios, etc. El no cumplimiento de esto es una falta grave (véase art. 55°)

#### **Artículo 19°:**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

A una alumna del Colegio Elena Bettini le está vedado:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno y otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Exhibir, subir sin consentimiento cualquier tipo de foto, video o audio de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso fuera y dentro del establecimiento.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito;

**Artículo 20°:**

- a) Está estrictamente prohibido portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ello; o portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, el incumplimiento de estas disposiciones podrá ser causal de condicionalidad y cancelación de matrícula, luego de revisada la situación por la Dirección del Colegio, Consejo de Profesores y Equipo Asesor.
- b) Está estrictamente prohibido portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas y sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del

establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio, ya sea giras de estudios, visitas guiadas, jornadas, etc.

c) En caso de consumo de alcohol y/o droga, la alumna y su familia firmarán un compromiso de tratamiento, bajo su responsabilidad y podrá permanecer en el Establecimiento, siempre y cuando, los resultados de su tratamiento sean verificables, no incurra nuevamente en el hecho y/o induzcan a otros a hacerlo.

d) Los padres y apoderados deberán mantener una actitud de respeto con todo el personal de la comunidad educativa. Aquel apoderado que incurra en una agresión verbal o física, se considerará una falta grave y tendrá la correspondiente sanción. (Véase art.55°)

e) Los padres y apoderados no deberán consumir bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del establecimiento ni presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

f) El profesor tiene el deber de informar cualquier situación compleja de su educando o apoderado a coordinación, inspector general, subdirección, dirección.

g) El profesor deberá derivar a los distintos especialistas que así lo requieran al educando con el objetivo de brindarle la ayuda necesaria.

#### **Artículo 21°:**

La alumna que por prescripción médica necesite ingerir un medicamento dentro de su jornada de clases. Solamente será autorizada si su apoderado presenta personalmente en Inspectoría o vía comunicación escrita, la receta médica y el medicamento para ser administrado por el inspector o su profesor jefe. Al inicio de cada año el apoderado debe completar la ficha de enfermería. La enfermera debe hacerse cargo de la administración del medicamento. (Véase protocolo de acción de enfermería. Pág 43)

#### **Artículo 22°:**

Toda alumna que, por sus acciones o conductas demostre la intención de atentar contra su integridad física (anorexia, bulimia, depresiones, adicciones, autoflagelación y otros) se llamará al apoderado para notificar la situación, orientarlo y derivarlo al especialista correspondiente. El apoderado deberá presentar el informe del especialista tratante en no más de 10 días. Una vez presentado el informe al colegio se determinará la regularidad de la alumna en el colegio y la forma, si es preciso, en que terminará su año escolar.

**Artículo 23°:**

Si una alumna es sorprendida en actos atentatorios (daño físico o moral) contra terceros, dentro o fuera del Establecimiento (a 100 mts. a la redonda), será sancionada con amonestación escrita, suspensión y hasta con la cancelación de su matrícula, según la gravedad de la falta.

**Artículo 24°:**

A toda alumna se le exige honradez, lealtad y veracidad, tanto para consigo misma como en relación a otras personas y, muy especialmente, en las actividades, tareas, controles y prueba.

**Artículo 25°:**

A la alumna, se le prohíbe ingresar al Establecimiento grabaciones, juegos, aparatos e impresos pornográficos; elementos de culto satánico; armas de cualquier tipo o simulaciones de éstas y otros no relacionados con el estudio, que signifiquen peligro o puedan producir pánico, daño moral o físico en el alumnado o en el personal del Colegio.

**Artículo 26°:**

A todas las alumnas les está vedado el uso de Internet para solicitar, observar y compartir información de carácter pornográfico e impúdico. El no cumplimiento de esta norma será considerada falta muy grave. (Véase art. 56°)

**Artículo 27°:**

Los implementos deportivos, instrumentos musicales, audiovisuales y científicos deberán ser usados únicamente en la actividad para la cual están destinados, bajo la supervisión del profesor. El incumplimiento de esta disposición hace responsable a la alumna o alumnas de las consecuencias negativas que pudieran derivarse.

**Artículo 28°:**

En caso de que los implementos deportivos, instrumentos musicales, audiovisuales y científicos no sean utilizados en la actividad para la cual están destinados y resultaren dañados o perdidos, deberán ser repuestos personalmente por sus apoderados.

### **Artículo 29°:**

- a) Está prohibido: Traer al Colegio joyas, adornos exagerados, objetos de valor o dinero en cantidad superior a la requerida para el gasto normal de una alumna.
- b) Ninguna alumna, puede cambiar o vender objetos o productos dentro del Colegio, sin tener la autorización de la Directora.
- c) No se permite a las alumnas traer juguetes, solo en alguna actividad de aprendizaje pertinente solicitado por el docente.
- d) Todo aparato tecnológico quedan prohibidos.
- e) Queda estrictamente prohibido el uso cualquier aparato tecnológico sin necesidad pedagógica y supervisión del docente. Al faltar a esta norma, la alumna será sancionada y el objeto se le retendrá hasta finalizar el Semestre, devolviéndosele sólo a través del Apoderado.
- f) Los teléfonos celulares, y demás dispositivos de sonido portátil de cualquier tipo, **serán de uso prohibido** durante el período de clases. En caso de usarse, serán retenidos por el Docente y entregados personalmente a Inspectoría. Deberá retirar el aparato en Inspectoría previa citación de la inspectora. Si esta situación se repite, no se devolverá el aparato hasta el término del semestre. En caso de extravío, el profesor y el Colegio no se harán responsables, ya que, todo equipo al ingresar al Colegio tiene costo cero.

### **Artículo 30°:**

La alumna debe cuidar los bienes del personal del Colegio, los del propio Establecimiento y los de la comunidad. Todo daño voluntario o involuntario atentado a la propiedad ajena, en este último, comprobada la culpabilidad, de la o las responsable(s)) deberá ser pagado y restituido, a quien pertenezca, dentro de las siguientes 48 horas.

### **Artículo 31°:**

La alumna debe procurar mantener su hoja de vida, de la forma más intachable posible. El superar tres anotaciones negativas, de toda índole y emanadas de cualquier autoridad se citará al Apoderado(a). Al superar ocho anotaciones negativas, y dependiendo de la gravedad de estas, el equipo multidisciplinario determinará si es causal de condicionalidad o alguna otra sanción. El profesor jefe supervisará las anotaciones en la hoja de vida de la alumna e informará oportunamente a inspectoría.

### **Artículo 32°:**

Cuando una alumna, participe con su pareja (alumnas hétero u homosexuales) en una actividad interna o externa del establecimiento (100 mts. a la redonda); se sancionará toda expresión afectiva explícita en los dos casos antes señalados. La falta a dicha norma será una falta muy grave.

### **Artículo 33°:**

En caso de detectarse o notificarse por parte de la alumna o familia de ésta, un embarazo precoz; se efectuarán los siguientes pasos:

- a) Se procederá a conversar con la alumna y su apoderado para orientar y clarificar el siguiente proceso.
- b) Se permitirá la permanencia de la alumna en clases, mientras su estado de gravidez no implique riesgo ni al niño ni a la madre.
- c) En caso de que la alumna no pueda asistir por problemas de salud, recibirá una atención personalizada en el establecimiento en todos los subsectores por parte de los respectivos docentes, en horario fijado por la UTP.
- d) Cada Profesor avanzará con los Contenidos requeridos por el nivel en que la alumna se encuentre, a través de guías y evaluaciones que serán trabajadas directamente con ella, en el establecimiento.
- e) Cualquier situación, relacionada con este caso, no prescrita en el Reglamento será conversado y evaluado con la alumna afectada y su apoderado.
- f) La alumna, podrá adaptar su uniforme escolar a su estado de gravidez.

Para más información véase protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, página 49 de este manual.

## **IV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

La presentación personal es un reflejo de respeto hacia uno mismo y hacia los demás, por lo tanto el correcto uso del uniforme debe ser motivo de preocupación de alumnas padres y apoderados en lo referente a su limpieza, arreglo y orden. Toda deficiencia en este aspecto será atribuible a la falta de preocupación del Apoderado en primera instancia, y a la alumna en segundo término dependiendo del nivel que ella cursa.

<b>NORMA:</b> Presentación personal del alumnado		
<p>Uniforme: Jumper tradicional azul, blusa blanca, corbata del colegio con su insignia, sweater azul o polerón azul, parka azul completa, zapatos colegial negros</p> <p>Uniforme educación física: Buzo oficial del colegio, polera institucional y zapatillas deportivas blancas (no de lona para evitar lesiones)</p>		
Falta	Sanción	Responsable
1. Largo del jumper a la rodilla. 2. Uso de uniforme de acuerdo a colores de la normativa. 3. No utilizar accesorios. 4. Uso de cabello largo amarrado. 5. usar el uniforme de educación física, o parte de él, en horarios que correspondan para las alumnas de 1° básico a 4° medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de no cumplir las normas:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llamado de atención verbal a la alumnas.</li> <li>2. Anotación al libro.</li> <li>3. Llamado de atención y Registro en Inspectoría.</li> <li>4. Suspensión por un día.</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor jefe.</li> <li>• Inspectora general que le corresponde control de ingreso al colegio.</li> <li>• Profesor de turno que le corresponde la formación de las alumnas (buenos días).</li> <li>• Profesor de asignatura (clase a clase)</li> </ul>

**Artículo 34º:**

Desde el primer día de clases las alumnas estarán obligadas a usar uniforme escolar, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección del Colegio:

- a) El uniforme oficial con insignia y corbata reglamentaria, es obligatorio.
- b) El largo del jumper es a la rodilla para todas las alumnas y no debe ser ajustado, debe usarse de acuerdo a la talla y estatura deberá mantenerse en el más correcto estado de orden y limpieza. En caso de transgredir esta disposición, se enviará comunicación escrita al apoderado, para notificar la situación y éste tome la medida correspondiente (arreglar basta). Al quebrantar esta regla en una tercera oportunidad, la alumna deberá presentarse junto con su apoderado al día siguiente a entrevista con Inspectora General. Si el apoderado no se presenta la alumna será suspendida.

- c) La alumna deberá vestir de gala (Jumper azul, zapato colegial negro, calcetas blancas, cole blanco, blusa blanca, corbata, insignia) cuando, la Dirección del Colegio lo solicite.
- d) El uso de pearing y expansores queda estrictamente prohibido.
- e) No se permiten los tatuajes y es considerado falta grave.(VER ESTO)
- f) Dentro del Colegio es obligatorio el uso del delantal cuadrillé rojo en Enseñanza Pre-Básica; cuadrillé azul enseñanza básica ( 1º a 6º básico)se usará y delantal blanco de 7º a 4º medio.
- g) Sólo se permitirá zapato colegial negro. Se prohíbe el uso de bota larga con jumper.
- h) en época invernal la alumna podrá usar parka, chaquetón, guantes, gorro, panty bufanda de color azul marino. Todo accesorio nombrado anteriormente debe ser el tradicional y no alusivo a animales o siguiendo la moda del momento. El uso del pantalón es de exclusivo uso de época otoño – invierno y debe ser de tela similar al color y textura del jumper, también se permite el uso de pantis de color azul marino.
- i) Los días que las alumnas de 5º básico a 4º medio participan en taller, se presentará correctamente uniformadas y traerán su buzo del colegio cuando el profesor lo requiera.
- j) Se prohíbe el pelo teñido total o parcialmente y/o cualquier otra moda extravagante.
- k) Las alumnas, deben ingresar y permanecer en el establecimiento con el pelo amarrado.
- l) Queda estrictamente prohibido los pinches de colores, adornos etc.

### **Artículo 35°:**

En la clase de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, que cada año se establece en la lista de útiles. Se permitirá el uso de zapatillas blancas deportivas ya que su uso no presenta un peligro para la integridad física de la alumna.

### **Artículo 36°:**

Todos los textos de estudio, útiles escolares, utensilios de colación y/o almuerzo y las diversas prendas del uniforme escolar de propiedad de la alumna, deben estar debidamente marcados en un lugar visible con los dos nombres y apellidos, bordados o con cinta adhesiva. No se permiten las marcas con plumón, pues éstos se borran. (A excepción adecuados para tela). No se responde por las prendas y objetos perdidos.

**Artículo 37º:**

En relación al cabello; éste debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tomarse con un pinche, cole, elástico o cinta azul, exclusivamente, para que se vea bien peinada y ordenada. No se aceptará ningún otro tipo de adorno en el pelo, ni cortes modernos, ni tampoco tinturado.
- b) Queda prohibido todo tipo de maquillaje.

El no cumplir con estas disposiciones se considerará una falta grave.

**V. EL TRABAJO ESCOLAR Y PERMANENCIA****Artículo 38º:**

La alumna debe concurrir puntualmente a sus clases según el horario que le corresponda.

Deberá asistir a clases debidamente preparada en lo que se refiere a sus estudios y portará los útiles necesarios.

Esto demuestra, en parte la responsabilidad de una alumna, por lo tanto, no podrá solicitar materiales a domicilio por teléfono y no se recibirán útiles.

**Artículo 39º:**

La evaluación de las alumnas se considerará en todos los subsectores de los respectivos planes de estudio vigente.

El año escolar comprenderá dos periodos semestrales y las alumnas serán calificadas en conformidad a la siguiente escala de notas de 1.0 a 7.0. Se entregará al apoderado informe de notas semestralmente y anualmente un informe educacional y un certificado de notas.

Al apoderado de pre básico se le entregará una pauta de evaluación al finalizar cada semestre.

El buen desarrollo de las actividades académicas, hace necesario que la alumna se preocupe de:

- a) Estudiar clase a clase
- b) Preparar sus trabajos para el día señalado.
- c) Tener sus cuadernos al día y responsabilizarse de ellos.
- d) Rendir las pruebas en las fechas fijadas por cada profesor o la UTP.

En caso de impedimento calificado, con Certificado Médico, el apoderado justificará personalmente y oportunamente la inasistencia. A su reintegro, la alumna rendirá la(s) prueba(s) pendientes. Si no existiera justificación debida, la alumna deberá rendir su(s) prueba(s) inmediatamente a su reintegro.

Todas las alumnas, sin excepción, tendrán derecho a ser evaluadas en los distintos talleres complementarios, conociendo previamente las características del instrumento de evaluación y de la valoración de los ítems, lista de cotejo o cualquier otra pauta de medición para su calificación.

e) Las alumnas que participen en Actividades extra-escolares de Talleres, así como Deportivas, recreativas organizadas bajo la dirección de la Unidad Técnico-Pedagógica y del profesor Coordinador de Educación Extraescolar, deberán cumplir con las normas establecidas para cada una de estas actividades.

La inasistencia injustificada a una actividad previamente planificada y conocida por la alumna y el apoderado será sancionada, como falta grave.

f) La alumna, tiene el deber de ponerse al día en las materias en que estuvo ausente, apoyada por su Apoderado.

g) Las alumnas de Pre Kinder a 4to. Básico, sus Apoderados son los responsables de poner al día las materias de sus pupilas.

h) Aquellas alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente fundamentados, deberán ser evaluadas en forma diferenciada en las asignaturas que corresponda. Siendo responsabilidad del apoderado acreditar la situación diferenciada y no tendrá carácter retroactivo.

#### **Artículo 40°:**

Durante el desarrollo de una prueba la alumna actuará con honradez y responsabilidad, considerando siempre que todo trabajo que realice es un documento que permite al profesor verificar el grado de dominio de contenidos programáticos. Así como las dificultades que pueda tener, lo que permite apoyarla para que las supere.

La falta de honradez en pruebas, controles, trabajos tales como copia, suplantación, adulteración, “torpedos”, etc. constituye una falta muy grave. Si una alumna sorprendida durante el desarrollo de una prueba es una falta de honradez, por tanto el profesor

procederá a retirarle la prueba y a calificarla con la nota mínima (2,0), dejando constancia del hecho en su hoja de vida y se comunicará por escrito al apoderado.

**Artículo 41º:**

En todos los recintos del Establecimiento; capilla, salas de clases, biblioteca, laboratorio, talleres, gimnasio, patios, camarines, baños, así como también en los cuales se estén desarrollando ceremonias o actividades oficiales del Colegio, las alumnas deben demostrar: el respeto, la seriedad, la honradez y la puntualidad que corresponde a una alumna del Colegio ELENA BETTINI. De no ser así, la alumna, será sancionada con una anotación negativa en su hoja de vida por el Profesor o Inspectora que la sorprendió en esta actitud negativa, la cual es considerada una falta muy grave al reglamento.

**Artículo 42º:**

Toda alumna tendrá la obligación de:

- a) Asistir a todas sus clases y actividades; sólo en casos muy calificados el Profesor o inspección General podrá autorizarla para realizar otra actividad distinta a la que señala su horario de clase. Esta autorización no libera a la alumna de sus obligaciones para con la asignatura, a la cual no asista en ese momento.
- b) No salir por ningún motivo de su sala de clase en los cambios de hora.
- e) Durante el recreo y el toque de timbre, hacer abandono en forma ordenada de su aula y no realizar jamás juegos bruscos y peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y/o de sus compañeras. Es obligación de las alumnas mayores velar por la seguridad de sus compañeras más pequeñas.

**Artículo 43º:**

Todas las alumnas tienen la obligación de cooperar con la mantención, aseo y buena presentación del Colegio.

- a) No se permitirá a ninguna alumna permanecer en la sala de clases durante el recreo, pues ésta, deberá ser ventilada, a no ser que cuente con la autorización de algún profesor en casos debidamente justificados.
- b) Tanto los patios como todo el Colegio, sala de clases, pasillos, baños deberán estar siempre limpios, libres de papeles y basura. Las alumnas deberán recoger los papeles que

encuentren en el suelo y botarlos en los basureros habilitados para este fin. Al finalizar la jornada diaria, el curso dejará su sala completamente ordenada, y sin papeles en el suelo.

c) En los baños, las alumnas deben mostrar la corrección y buenos hábitos de higiene. Quien así no lo demuestre incurrirá en una falta que se considerará grave.

## **VI.- SALIDA DE LAS SALAS DE CLASES.**

### **Artículo 44º:**

Las alumnas, serán autorizadas a salir de clases cuando:

- a) Exista una justificación médica, previamente revisada por la Coordinación del Nivel o Inspector General.
- b) La alumna recibirá una tarjeta de Autorización para tal efecto.
- c) La alumna que sale de clases, debe hacerlo con la Autorización escrita y firmada por el Profesor correspondiente. Al regresar a la sala debe presentar la misma Autorización con la firma y timbre de quien la atendió.

## **VII. DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR**

### **Artículo 45º:**

Todos los cursos pueden organizar y realizar un desayuno al término del primer semestre y del año lectivo.

### **Artículo 46º:**

El Colegio no patrocina ni se hace responsable de actividades recreativas y lucrativas realizadas por cualquier Estamento fuera del Establecimiento. (Paseos, asados, etc.) sin embargo; la Dirección del Establecimiento deberá ser informada de estas actividades (fecha, hora y lugar) por intermedio del Profesor Jefe.

### **Artículo 47º:**

La Gira de Estudio o Paseo de Enseñanza Media, si lo hubiera, se realizará cursando el Tercer Año Medio, bajo las condiciones del presente Reglamento y Normativas Legales y orientaciones emanadas del Gobierno Regional de la Congregación.

## VIII. DEL RECONOCIMIENTO AL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

### **Artículo 48º:**

De acuerdo al contenido y espíritu de este Reglamento se concederá un reconocimiento a las alumnas y cursos que cumplan satisfactoriamente con su normativa.

### **Artículo 49º:**

Al finalizar el año escolar se entregará un diploma de reconocimiento a los siguientes aspectos:

- a) 100% de Asistencia.
- b) Espíritu Bettiniano
- c) Rendimiento Académico.

### **Artículo 50º:**

Las alumnas en situación de condicionalidad, están exentas de estos reconocimientos **(Artículo 48º)**

### **Artículo 51º:**

Al finalizar el Primer Semestre se entregará un reconocimiento público a aquellos grupos-cursos que hayan destacado en:

- a) Mantenimiento del aseo y limpieza de la sala de clases.
- b) Presentación Personal.
- e) Promedio General del Curso en Religión.

## IX. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### **Artículo 52º:**

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico o correctivo;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación por escrito;
- d) Citación al apoderado;
- e) Derivación psicosocial externa (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- f) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas,
- g) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- h) Suspensión temporal;
- i) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- k) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriormente, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de una alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### **Artículo 53º:**

De acuerdo al contenido y espíritu de este reglamento se califica como falta toda transgresión u omisión a cualquiera de las disposiciones establecidas en él.

- a) Falta leve
- b) Falta grave
- c) Falta muy grave.

### Artículo 54º:

Se entiende por **falta leve**, aquella que resulta de una actitud propia de la alumna, como desordenes menores en actividades escolares o de convivencia en forma esporádica.

- a) Hasta tres atrasos en el mes.
- b) Conducta inapropiada en actos cívicos y religiosos. (conversar, reírse, jugar, ocupar objetos tecnológicos, comer)
- c) Burlarse de alguna compañera.
- d) No cumplir con materiales y / o tareas
- e) Presentación personal inadecuada según artículo 34º
- f) Desorden y/o malos hábitos en el comedor.
- g) Ingreso atrasado a la sala de clase.
- h) No presentar justificativo frente a una inasistencia.
- i) Salir de la sala de clase en los cambios de hora o la ausencia momentánea del profesor.
- j) Ingreso o salida con uniforme incorrecto o descuidado del recinto del Colegio.
- k) Salir de la sala de clase en los cambios de hora o la ausencia momentánea del profesor.
- l) Provocar desorden y malos ratos a personal de turno y / o compañeras durante la hora de almuerzo en el comedor.

FALTA LEVE	SANCION	INST.DE DIALOGO	INST. APELACION
Para corregir las faltas leves se procederá:	Amonestación verbal en primera instancia.  Amonestación escrita	Se informará al apoderado en forma verbal o mediante comunicación escrita para que tome conocimiento.	Profesora jefe cita al apoderado y conversa con él.  Se buscan remediales

### Artículo 55º:

Se entiende por **falta grave** la que resulta de una actitud negativa reiterada e intencionada de la alumna, en el cumplimiento de una norma disciplinaria, obligación o actividad, tales como:

- a) Atrasos injustificados (según artículo 9º)
- b) Lenguaje inadecuado, gestos altaneros.
- c) Agresión sin daño físico.
- d) Salir o entrar por las ventanas ya que compromete daños físicos.
- e) Inasistencia injustificada a una actividad previamente planificada y conocida por la alumna y el apoderado.
- f) No cumplir con los hábitos de higiene en los baños, duchas, camarines, patio, salas.
- g) Hacer la cimarra
- h) Constante falta de interés en sus estudios.
- i) Destrucción del material de Colegio o ajeno.
- j) Hacer llamadas no autorizadas por celular o teléfono público en Jornada de Clases.
- k) Ingreso o salida fraudulenta del Establecimiento

- l) Falsificar certificados médicos y firma del apoderado
- m) Utilizar indebidamente los medios tecnológicos durante la jornada escolar.
- n) Robos

FALTA GRAVE	SANCION	INST. DE DIALOGO	INST. APELACION
<p>Para corregir las faltas graves se procederá:</p>	<p>Amonestación por escrito en registros de hechos en inspección o libro de clases.</p> <p>Firma de compromiso.</p> <p>Condicionidad temporal frente a la no reparación del comportamiento.</p>	<p>Citación a inspección de las personas involucradas</p> <p>Citación al apoderado para tomar conocimiento de la situación y firmar compromiso (alumna y apoderado).</p> <p>La no presentación del apoderado para tomar conocimiento de los hechos será causal de la condicionidad temporal de la alumna.</p> <p>Seguimiento en consejo disciplinario cada mes.</p>	<p>Inspectora general cita al apoderado y conversa con él y la alumna involucrada.</p> <p>Se deja constancia en la hoja de vida.</p>

### Artículo 56º:

Se entiende por falta muy grave la que resulta de un hecho intencionado con daño físico, moral y ético sobre sí misma, sobre otras personas o sobre bienes propios o ajenos, tales como:

- a. Agresión con daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnas, profesores, administrativos, religiosas, auxiliares)
- b. Autoagresión o conductas autoflagelantes.
- c. Fumar en cualquier sector del Establecimiento o fuera de él con uniforme 100 mts. a la redonda.
- d. Consumir alcohol y / o droga en cualquier sector o dependencia del Establecimiento y fuera de él.
- e. Ingreso o porte de cigarro, remedios indebidos (no recetados por un profesional y que constituyan un riesgo), alcohol y/o droga.
- f. Ingreso, porte, lectura y lo uso de cualquier imagen, revista, elemento, juego o video de carácter pornográfico.
- g. Falsificación de documentos oficiales del colegio(firmas del profesor, libro de clases, certificados e informes)
- h. Utilizar internet para amenazar, burlarse, y/o ridiculizar a compañeras o personal dentro y fuera del establecimiento.
- i. Subir imágenes, videos y audios a Internet del Establecimiento y del Personal sin la autorización del personal y de la Dirección que atenten contra la integridad moral de los involucrados.
- j. Actos impúdicos o inmorales en cualquier sector o dependencia del Establecimiento (exhibicionismo. relaciones sexuales heterosexuales y lesbianismo)
- k. Actos atentatorios de carácter físico y moral contra terceros
- l. Agresión con daño físico grave
- m. Cualquiera acción de palabra o de hecho que menoscabe la honorabilidad del Colegio y de los valores cristianos (saquear lugares sagrados, blasfemias contra imágenes sagradas, cultos satánicos).
- n. Tráfico de Drogas

<b>FALTA MUY GRAVE</b>	<b>SANCION</b>	<b>INST. DE DIALOGO</b>	<b>INST. APELACION</b>
Para corregir las faltas muy graves se procederá:	Permanecerá condicional hasta el término del año escolar y cancelará matrícula.	Se informará al apoderado inmediatamente para que tome conocimiento de la cancelación de matrícula.	La dirección informa al apoderado la sanción adoptada. El apoderado toma conocimiento de la sanción en la hoja de su pupila bajo su

		Se suspenderá la licenciatura en los casos que sea necesario.	firma sin apelación.
--	--	---	----------------------

**Artículo 57°:**

Al término del Semestre y del Año Académico, la Dirección con el Consejo de Profesores hará el estudio de las alumnas condicionales.

Se levantará la condicionalidad cuando: El cambio de conducta de la alumna, sea percibido por los actores del Proceso Educativo Bettiniano, o de lo contrario se mantendrá la condicionalidad.

**Artículo 58°:**

Las alumnas, que transgreden las normas del Reglamento Interno, durante los meses de Noviembre y Diciembre sean éstas leves, graves y muy graves, serán transcritas a su hoja de vida al inicio del año escolar siguiente.

**X. DE LOS PADRES Y APODERADOS**

Según la Iglesia Católica, la familia y por lo siguiente los padres, son el primer modelo y eje vital en la formación de los hijos, por lo tanto, es primordial entonces, entender que la responsabilidad primaria en esta tarea, recae sobre los padres y que la Escuela por su parte ejerce una función complementaria, que requiere fundamentalmente del apoyo de los señores padres y apoderados para su óptimo desempeño. Considerando este importante aspecto, nuestro Colegio compromete a todos los apoderados, a cumplir con todas las normas y exigencias básicas establecidas. A partir del Año 2005, nuestro Colegio considerará una hoja de Vida Personal del Apoderado, donde se registrará su compromiso y participación en la Unidad Educativa durante cada Año Académico.

**Artículo 59°:**

Son los padres por naturaleza y rol social a quienes les corresponde asumir como Apoderado de su hija. Si ello no fuera posible por razones calificadas deberá nombrar a otra persona adulta para que ejerza esta función, dejando constancia notarial en la Dirección.

**Artículo 60º:**

El Apoderado es la persona mayor de edad que se le responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de la alumna ante la Dirección del Establecimiento, personal Docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo de la alumna.

**Artículo 61º:**

La función del Apoderado se define en el momento de matrícula de su pupila.

Desde ese instante asume su responsabilidad educativa, corroborada con su firma en el acta de matrícula, hoja de Vida. Compromiso padre - alumna y libreta de comunicaciones de la alumna, así como en todo otro documento que fuere necesario.

**Artículo 62º:**

Aquel Apoderado con más de una pupila en el Establecimiento, y ante la imposibilidad que su cónyuge pueda asistir a la(s) reunión(es), deberá decidir su participación en la reunión de apoderados de un curso, y en el otro deberá comunicarse con el Profesor Jefe y definir entrevistas en otros días.

**Artículo 63º:**

Es obligación del padre o Apoderado:

- a) Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de su pupilo mediante buenas relaciones entre los padres, padres - hijos, padres y profesores
- b) Justificar vía comunicación escrita las inasistencias de su pupila en Inspectoría General, cuando las inasistencias sean de dos o más días.
- c) Controlar periódicamente el rendimiento académico de su pupila
- d) Adquirir oportunamente los materiales y tiles que su pupila necesita.
- e) Velar por la correcta presentación person1 de su pupila.
- f) Controlar periódicamente la libreta de comunicaciones de su contenido y presentación, con el fin de mantenerse informado de las actividades escolares de su pupila.
- g) El padre y/o Apoderado es responsable del comportamiento de la alumna dentro y fuera del Colegio y debe velar que la conducta de su pupila sea la que corresponde a una alumna del Colegio ELENA BETTIN1. Es decir, con las normas del presente Reglamento. Además,

es responsable de que la alumna, en lugares público como calles, paseos, medios de locomoción colectiva, en otros Colegios, estadios, cine etc., actúe correctamente y tenga una actitud de respeto hacia todas las personas y que se mantenga ajena a disturbios callejeros y provocaciones a fin de no incurrir a verse arrastrada a situaciones conflictivas.

h) Será responsabilidad del Apoderado retirar a las alumnas que no se van solas.

Al término de la jornada se dará un margen de 30 minutos para que las alumnas sean retiradas.

i) Todo Apoderado cuya pupila, por prescripción médica necesitase ingerir algún medicamento dentro de la jornada de clases, deberá comunicar en forma escrita a Inspectoría General o enviar vía libreta la receta médica, para que el medicamento sea debidamente administrado

j) Es obligación del padre y/o Apoderado integrarse plenamente a la labor anual que desarrolla Pastoral y Centro General de Padres y Apoderados que tiene como objetivo integrar y fortalecer el compromiso en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijas y crecer en la fe, la cual se reúnen una vez al mes con un delegado de curso, un representante de los profesores y la dirección del colegio.

k) El padre y/o apoderado deberá informar al profesor jefe de las siguientes situaciones especiales, para que queden consignada en la ficha escolar de la alumna enfermedades tales como epilepsia, asma, vértigo u otras que requieran cuidados especiales.

l) El padre y/o apoderado deberá comunicar inmediatamente a Inspectoría General, el cambio (le residencia o teléfono, según proceda en el plazo más breve posible.

m) Velar por la correcta y adecuada alimentación de sus hijas (entiéndase por colaciones diarias y almuerzo), procurando una dieta sana y equilibrada.

n) Acatar y respetar la normativa relacionada con las actividades programadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

o) Las reuniones de apoderados son en estricto rigor para los padres y/o apoderados, por lo tanto, no pueden asistir a ella las alumnas ya que en ese momento se encuentra todo el personal ocupado y no hay quien se haga cargo de cuidarlos. Es responsabilidad de los apoderados procurar con quien dejar a sus hijos mientras se realiza la reunión.

p) El Apoderado, debe apoyar el trabajo escolar de la alumna, respetando el proceso pedagógico.

**Artículo 64º:**

Por ningún motivo los señores padres y/o apoderados podrán utilizar el nombre del Colegio ELENA BETTINI, para organizar y autorizar a sus pupilas la realización de actividades que se llevan a efecto fuera del Colegio.

**Artículo 65º:**

Por ningún motivo los señores padres y/o apoderados podrán fumar en ninguna dependencia del Colegio, aun en presentaciones, revistas, kermesse, etc.

**Artículo 66º:**

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por la alumna, sin la firma de su apoderado o que no esté contenida en la libreta de comunicaciones, carece de validez para el Establecimiento, igualmente el apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma de toda comunicación enviada por el Colegio.

**Artículo 67º:**

Para toda comunicación entre el Colegio y el hogar o viceversa, se exigirá la Libreta Oficial de Comunicaciones establecida por la Dirección del Colegio. Documento que la alumna debe portar permanentemente.

**Artículo 68º:**

El apoderado asume el compromiso de concurrir al Establecimiento cuando fuere citado respetando y acatando las condiciones que señala la respectiva comunicación. Igualmente deberá asistir al Establecimiento cuando fuere citado con carácter perentorio por una autoridad del mismo o fuere citado a cualquier reunión o entrevista relacionada con la educación de su pupila. Si no se diera cumplimiento a estos requerimientos, se dejará constancia en hoja de vida.

**Artículo 69º:**

El apoderado deberá asistir a entrevista con el profesor, exclusivamente en el horario de atención de éste, previa solicitud por medio de la Libreta de comunicaciones de la alumna.

**Artículo 70º:**

Toda inquietud o queja del apoderado respecto a la situación de cualquier funcionario del Colegio, deberá presentarla por escrito a la Directora.

**Artículo 71º:**

Por ningún motivo, se aceptará que en cualquier Reunión se hagan críticas verbales del Personal del Establecimiento. En caso, que un Apoderado deseara clarificar alguna situación puntual, deberá hacerlo personalmente con la persona indicada.

Si no se soluciona el problema a ese nivel, deberá concurrir al superior inmediato siguiendo el conducto regular.

**Artículo 72º:**

Para cualquier situación particular, que requiera mayor información, el apoderado deberá seguir estrictamente el siguiente conducto regular:

a) Para los aspectos académicos:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor(a) Jefe
- c) Coordinadora del ciclo.
- d) Coordinación Pedagógica
- e) Directora

b) Para los aspectos disciplinarios o administrativos:

- a) Profesor(a) Jefe
- b) Coordinadora del Nivel
- c) Inspectora
- d) Directora

**Artículo 73º:**

Para colaborar en la labor educativa, en cada curso se elegirá un delegado con Un Año de antigüedad en el establecimiento, a excepción del Pre Kinder. Y éste lo representará en el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, participando en las actividades programadas por éste. Si no se constituyera en forma voluntaria, el Profesor Jefe se verá obligado a designarlo.

**Artículo 74º:**

En cuanto al Centro General de apoderados, este se regirá por los reglamentos y normas del Colegio. Sólo podrán reunirse y tomar acuerdos válidos bajo la presencia del asesor que les designe la Dirección del Colegio. Por ningún motivo podrá este Centro General intervenir en aspectos relacionados con la labor Técnica-Pedagógica, ni en la administración del Colegio, ni tampoco se podrán tratar temas políticos.

**Artículo 75º:**

El apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información de todo cuanto concierne al rendimiento y aspecto y personalidad de su pupila, siempre que no lo haga por la vía telefónica o por intermedio de terceros respetando los horarios establecidos para estos.

**Artículo 76º:**

Serán causales de caducidad de la condición de apoderado cuando:

- a) La pupila dejare de ser alumna del Colegio.
- b) El apoderado renunciare a su calidad de tal.

**Serán causales de Condicionalidad del Apoderado**

- a) El apoderado tuviere un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del Establecimiento, afectando la honorabilidad de su pupila.
- b) El apoderado que resultare ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier Miembro de la Comunidad del Establecimiento.
- c) El apoderado que en forma constante y reiterada manifestare su insatisfacción con la gestión del Establecimiento (pastoral, técnico pedagógico, administrativa etc.)

- d) Cuando se acumulen reiteradas observaciones negativas en la hoja de vida del apoderado y de la alumna.
- e) La ausencia del Apoderado(a) a tres Reuniones de Curso, durante el Año.

**Artículo 77º:**

El Apoderado es el responsable pecuniario de todos los compromisos económicos ocasionados por su pupila:

Matrícula Enseñanza Media, Mensualidad, reposición de bienes destruidos o dañados por éste, etc.

Aunque se prohíbe expulsar a las alumnas durante el año escolar por razones económicas, el Establecimiento se reserva el derecho de cobrarlo adeudado con los Acuerdos tornados por ambas partes.

**Artículo 78º:**

Los apoderados que no asistan a Reuniones de Apoderados, deberán presentarse en forma personal dentro de las 48 horas; en Inspectoría General, de 8:00 a 9:00 horas. Quien sustituya al Apoderado(a) debe ser Mayor de 18 años; y no ser alumna del Establecimiento.

**Artículo 79º:**

Ningún apoderado podrá entrar a las dependencias del Establecimiento a la hora de ingreso, salida u hora de clases. Si es citado; deberá permanecer en la Sala de Espera, hasta el momento de su atención.

**Artículo 80º:**

El apoderado deberá cumplir obligatoriamente con los plazos establecidos para:

- a) Envío de comunicaciones
- b) Respuestas a circulares
- e) Materiales solicitados u otros

**Artículo 81º:**

Es imprescindible que los padres y apoderados acaten, respeten y hagan cumplir las normas, indicaciones, sugerencias y obligaciones señaladas por el Colegio en este

Reglamento a sus hijas o pupilas; de lo contrario será sancionado con una observación negativa en su hoja de vida.

## **XI. DE LA PASTORAL**

El gran objetivo del Colegio ELENA BETTINI, al ser un Colegio de Iglesia es Educar en los Valores Cristianos a sus alumnas, haciendo partícipe de ello a sus Apoderados.

### **Artículo 82º:**

El apoderado al matricular a su pupila en el Colegio ELENA BETTINI se compromete a:

- a) Participar activamente en las actividades programadas por Pastoral
- b) Asistir a las reuniones de Pastoral cuando tenga el cargo de delegado de Pastoral del curso.
- e) Asistir a las Jornadas formativas que sean programadas por Pastoral
- d) Motivar a sus hijas a participar con respeto, alegría y entusiasmo en las actividades de Pastoral, dando como ejemplo, su activa participación.

## **XII. DE LA REVISION DE ESTE DOCUMENTO:**

### **Artículo 83º:**

El presente Reglamento se revisará entre los meses de Octubre y Noviembre de cada año. En la ocasión: se evaluará su aplicación; se modificará aquello que sea pertinente y se mantendrá lo que haya resultado eficaz para el buen logro del Proyecto Educativo Institucional.

En la acción se seguirán los siguientes pasos:

- a) Revisión primaria: la hará la Directora en conjunto con el Equipo Asesor.
- b) Revisión secundaria: la hará la directora en conjunto con el Consejo Escolar.
- c) Revisión final: la realizará la Directora con el Consejo de Profesores

Una vez efectuada, se dará a conocer a los padres y apoderados un extracto con las modificaciones si las hubiere bajo su firma de acuso-recibo, la que se extenderá en duplicado (una para el Establecimiento y otra para el Apoderado).

## **XII. CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

### **Artículo 84º:**

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa y ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

## **XIII.- DE LA APELACION EN CASO DE EXPULSION:**

### **Artículo 85º:**

Ante una situación de expulsión de una alumna por causas debidamente justificadas y contempladas en este Reglamento, su apoderado podrá apelar a las siguientes instancias:

- d) Directora del Colegio
- e) Comunidad Religiosa
- f) Dirección Provincial de Educación Santiago Norte

#### **XIV.- DE LOS CONSEJOS ESCOLARES**

##### **Artículo 86°:**

Existirá un Consejo Escolar con carácter consultivo, que estará integrado por:

- a) Director del Establecimiento que lo presidirá
- b) Sostenedor o un Representante designado por él
- c) Un docente elegido por los Profesores del Establecimiento.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Presidenta del Centro de Alumnas.

##### **Artículo 87°:**

El Consejo Escolar tendrá carácter consultivo no resolutivo

##### **Artículo 88°:**

El Consejo Escolar será informado en las siguientes materias:

- a) Los logros de los aprendizajes de las alumnas en escala de porcentaje
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación
- c) Reglamento Interno en cuanto a su efectividad
- d) Revisión de los avances y logros del Plan Operativo Anual
- e) Cursos, charlas y conferencias de formación para alumnos, padres y/o familias.
- f) Proyectos de Colegio Interno y Externo
- g) Selección de Contenidos para la Formación Humana Cristiana de los diversos estamentos.

##### **Artículo 89°:**

El Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos:

- a) Plan Anual Operativo según Estamentos
- a) Cursos, charlas y conferencias de formación para alumnos, padres y/o familia
- b) Calendario Anual de Actividades
- c) Proyectos de Colegio.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.

**Artículo 90º:**

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del Establecimiento Educacional ni en materias técnico-Pedagógicas o Administrativas.

**Artículo 91º:**

Obligaciones de denuncia del delito.

La directora, inspectora y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que ofrezca a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**Artículo 92º: Reclamos**

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada en el mérito de su reclamo.

## **PROTOS**

### **I. PROTOCOLO DE ACCION DE NORMAS DE SUGURIDAD EN EL COLEGIO**

- a) El establecimiento cuenta con lugares específicos y la señalización adecuada para resguardar la integridad física de todos los miembros que componen esta unidad educativa.
- b) Hay diferentes implementos para auxiliar a las alumnas en caso de necesidad: camilla, botiquín, extintores. Si se produce un accidente que necesite la colaboración del centro hospitalario, la enfermera, los auxiliares y/o profesores acuden inmediatamente a dicho lugar. Se avisa en el momento oportuno al apoderado.
- d) Para preparar a las alumnas frente a situaciones de catástrofe se realiza bimensualmente la Operación Deyse que contempla evacuación interna o externa de todas las personas que forman nuestra Unidad Educativa.
- e) Para reguardar la integridad física de las alumnas en hora de recreo u otros momentos masivos están los turnos de Docentes, Asistentes de la Educación y Religiosas que vigilan los patios y demás dependencias del Establecimiento.
- f) Para reguardar la seguridad de nuestras estudiantes no estarán permitidos los paseos escolares sin fines pedagógicos, por lo tanto, no se reunirán fondos con esta finalidad. Estos fines pedagógicos estarán sujetos a evaluación del equipo de UTP y Dirección del Establecimiento.

### **II. PROTOCOLO DE ACCIÓN DE ABORDAJE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES**

#### **PROTOCOLO DE ATENCION DE ENFERMERIA.**

Las personas que trabajan en enfermería son una técnico en enfermería y una religiosa que han realizado cursos de primeros auxilios, con el fin de contener, calmar y brindar tranquilidad y afecto a aquellos alumnas enfermas o que hayan sufrido un accidente.

## PROCEDIMIENTOS:

1. El servicio de enfermería no realiza diagnóstico ni suministra ningún tipo de medicamento.
2. No cambia ropa, ni tampoco realiza el aseo a un alumno en caso de dificultades digestivas. En este tipo de situación, se avisará al profesor jefe que informará al apoderado, resguardando la privacidad del alumno.
3. La enfermería, dentro del Establecimiento Educacional, brinda una atención básica de primeros auxilios; entendiéndose por esto la atención **inmediata y temporal** entregada a la accidentada en el lugar donde ocurrió el hecho hasta la llegada del apoderado si la afección es de menor o mediana gravedad.
4. Se comprende como afecciones menores lo siguiente: contusiones menores, dismenorrea, cefalea, dolor abdominal, vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarral, otitis, etc. Este tipo de afección recibirá en enfermería la atención pertinente. Además, se observará a la alumna y, si no hay mejoría, se avisará a el/los apoderados/s llevar a la alumna a un centro asistencial para que sea evaluada por un especialista. Quedará un registro sobre la afección en el libro de Registro de la Enfermería Escolar.
5. Las afecciones de mediana gravedad incluyen: golpes en la cabeza, esguinces, torceduras, golpes, heridas que precisen sutura, cefalea persistente, fiebre, vómito persistente, diarrea persistente, etc., este tipo de afección recibirá los primeros cuidados en la enfermería del colegio y se dará aviso a el/los apoderados/s para que la alumna sea retirada de forma inmediata del colegio y pueda ser trasladada por ellos a un centro asistencial donde realizarán los procedimientos que corresponda a la afección o accidente. Quedará un registro sobre la afección en el libro de Registro de la Enfermería Escolar.
6. Las afecciones o accidentes graves como por ejemplo, TEC, paro cardiorespiratorio, crisis de asma severa, hemorragia, cuadro convulsivo, fractura expuesta, reacción alérgica grave, etc. requieren atención médica de urgencia; por tanto se realizarán los siguientes procedimientos simultáneamente:
  - Atención de primeros auxilios requerida.
  - Traslado de inmediato de la alumna al hospital Roberto del Río o San José dependiendo de la edad de la alumna. Se contactará inmediatamente a los padres o

apoderados, a través de enfermería o inspectora, informando lo acontecido e indicando el lugar al que será trasladada la alumna.

7. En el caso de retiro del alumno por enfermedad, por parte del apoderado, éste debe ser registrado en el libro de salidas. Este se encontrará en portería, previa autorización del coordinador de ambiente del ciclo.
8. En la enfermería del colegio se atenderá a los síntomas según corresponda considerando las siguientes precauciones:
  - Si la alumna sufre de dolor de estómago, dolor de cabeza, síndrome menstrual, dolor de oído, etc.  
No se administrará medicamentos sin consultar la ficha de salud de la alumna.  
Se dejará registro en el libro de enfermería sobre el motivo de la atención, la fecha y hora. Si se administra algún medicamento se registra el nombre y la dosis.
9. Es deber del apoderado informar oportunamente al profesor jefe de las licencias y de las altas médicas de su pupila, con el fin de considerar las intervenciones académicas necesarias.
10. Es deber del apoderado mantener actualizada la ficha médica en la enfermería.
11. Cuando una estudiante sufre un accidente menor, se presentan los primeros auxilios correspondientes y se informa al apoderado. Lo mismo ocurre frente a un dolor intenso o anormal.

### **III. PROTOCOLO DE ACCION DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS DE LAS ALUMNAS**

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas y pedagógicas significativas, vivenciales, y son por consiguiente irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de las estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza.

1. La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos de las Bases Curriculares, ajustes curriculares y programas de estudio, previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.

2. Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberán determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación estas serán presentadas a la Coordinadora de Ciclo correspondiente, para su análisis y aprobación.

3. El docente debe tramitar la ficha de salida pedagógica, señalando:

a. Fecha de la actividad.

b. Lugar al que se va a asistir.

c. Hora de salida y de llegada.

d. Objetivos de Aprendizajes generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.

e. Además deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.

La ficha descriptiva de la actividad será entregada a la coordinadora del ciclo, quién gestionará en conjunto con el docente encargado, la autorización del apoderado de cada estudiante participante en la actividad.

Es necesario destacar que ninguna alumna saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado. De no presentarla el día de la salida, el estudiante deberá permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual con actividades asignadas por el profesor de asignatura.

5. El docente deberá presentar a la coordinación correspondiente, la guía o material de trabajo que será desarrollada por las estudiantes durante la salida pedagógica.

6. Para participar de la salida pedagógica, todas las alumnas, deberán presentarse con el uniforme escolar completo y cumplir con las obligaciones y conducta que, según el Manual de Convivencia, debe tener una alumna del Colegio Elena Bettini. Se indica expresamente, que **durante las salidas pedagógicas, el Manual de Convivencia Escolar es el que rige el comportamiento y conducta de la alumna.**

7. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución. Por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos que puedan llevar a accidentes de las estudiantes.

8. El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica, deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes. Además, deberá salir desde la institución y regresar a la misma.

9. El docente, al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la coordinadora correspondiente, dentro de las 48 horas de finalizada la salida, sobre el desarrollo de ésta. De haber presentado algún inconveniente de tipo disciplinario se debe dar inmediato aviso a Inspectoría general.

10. Dependiendo del lugar, circunstancia y/o tiempo de la salida pedagógica, se evaluará con el equipo de ciclo, la necesidad de incorporar la asistencia de un grupo de padres y apoderados.

11. Las alumnas, durante la salida pedagógica, deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones emanadas del Manual de Convivencia Escolar y de los requerimientos específicos del lugar visitado.

12. Las salidas pedagógicas programadas dentro y fuera de la ciudad serán presentadas por la Directora a la Secretaria Ministerial de Educación, con 10 días de anticipación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio, incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnas con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado.

#### IV. PROTOCOLO DE ACCION DE LAS GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO DEL TERCERO MEDIO

Se entenderá por “Viaje de Estudio” las actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y el país, y que contribuyan a su formación y orientación integral (Art.1º Decreto N°2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación)

Se podrá otorgar autorización a viajes de estudio siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 alumnos. (*Artículo 2º Decreto 2822/70*)

- El viaje de estudio es parte de la formación integral de la alumna. Que se llevará a efecto cuando:
  1. Se cuente con el 80% de interés por parte de las alumnas a participar en la gira.
  2. El costo de la gira no supere los ingresos mínimos de la familia.
  3. La conducta del curso sea acorde al Manual de convivencia.
  4. El curso tenga una participación activa en todas las actividades del colegio.
- Las alumnas deben tener en todo momento un comportamiento acorde con lo que se espera de un miembro del Colegio Elena Bettini y conforme a los reglamentos del colegio.
- Los profesores acompañantes tienen la misma autoridad frente a todas las alumnas, no importando el curso al que pertenece.
- Cualquier situación no contemplada en las siguientes pautas será discutida y resuelta por los profesores acompañantes.
- Sólo las alumnas matriculadas en el Colegio Elena Bettini pueden participar en el viaje de estudio.
- Las alumnas no pueden extender ni adelantar el viaje de estudio. Las fechas son cerradas y contemplan cambios. Las alumnas deberán cumplir con las fechas establecidas por el colegio y por lo tanto cumplir con sus deberes escolares tanto en fechas anteriores, como posteriores al viaje.
- Todas las alumnas deben participar en las actividades programadas en el itinerario oficial.

- Durante el viaje, las alumnas deben respetar y cumplir con los horarios fijados por sus profesores.
- Portar o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancia tóxicas quedan estrictamente prohibidas durante todo el viaje. No se permite la compra de bebidas alcohólicas en ningún momento. La desobediencia de este reglamento se considerará grave.
- Está prohibido fumar en actividades escolares.
- En caso de actividades que se programen después de la cena, éstas no podrán exceder el horario límite fijado por los profesores.
- Las alumnas no deberán llevar objetos de valor. Es de exclusiva responsabilidad de la alumna la pérdida o deterioro de algún objeto personal. El dinero para gastos adicionales también es de responsabilidad de la alumna.
- Durante el viaje las alumnas deben cumplir con el itinerario del tour.

La directora del Establecimiento Educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°313/72 que reglamenta el Seguro Escolar:

- Autorización escrita de padres o apoderados.
- Nombres completo y Rut del profesor (a) que irá a cargo de las alumnas.
- Fecha y lugar donde se realizará el paseo.
- Documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de las alumnas (Número de la patente, permiso de circulación y registro de seguros del estado al día, licencia de conducir)

## PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES ADOLESCENTES

### PROPÓSITO

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo y maternidad, que fortalezcan la permanencia de las estudiantes en el colegio.

### Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

Las estudiantes tendrán derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe u orientador) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

### Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.
- Si la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeras. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

#### **Respecto del consejo escolar:**

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

#### **Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:**

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante diferenciando las etapas de embarazo y maternidad. Para esto existirá una carpeta por alumna que estará ubicada en secretaría. UTP se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo y maternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

#### **Respecto del Período de embarazo:**

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a la estudiante en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

#### **Respecto del Período de Maternidad:**

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Se facilitará durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otro espacio del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala de cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

#### **Respecto de deberes del apoderado/a:**

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo y maternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo y maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar.

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL INTERIOR DEL COLEGIO ELENA BETTINI ANTE LOS CASOS DE BULLYNG**

**MEJOR CONVIVENCIA ESCOLAR, MEJORES APRENDIZAJES**

### **CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnas persiguen e intimidan a otra —víctima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés “bullying”.

Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o “bullying”.

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o “bullying” situaciones en las que una alumna se relaciona con otra de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

#### **Elementos presentes en el acoso escolar o “bullying”:**

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible. Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre a alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro y sin miedo.

## **FORMAS DE ACOSO ESCOLAR**

El maltrato entre compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan a la agredida sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

### **MALTRATO VERBAL:**

Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.

### **INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:**

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas , cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

### **MALTRATO FÍSICO:**

- Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas,
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

### **AISLAMIENTO SOCIAL:**

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

### **¿QUÉ HACER CUANDO UNA ALUMNA SE SIENTE VÍCTIMA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING), O LA FAMILIA, EL PROFESORADO O ALGÚNA COMPAÑERA DETECTA UNA SITUACIÓN DE ESTE TIPO?**

El primer paso será comunicar la situación de acoso en el colegio, ante:

- Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- El Profesor Jefe
- El Departamento de Orientación.
- El Equipo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una pauta guía con los elementos mínimos a considerar.

### **¿CÓMO ACTUAR EN EL COLEGIO ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)?**

#### **A) CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO:**

##### **FASE PRIMERA:**

La Orientadora en su calidad de Encargada de Convivencia y persona Responsable de Bullying deberá, ayudándose de la “Hoja de recogida de información” (ver más adelante):

1. Citar y recibir a la familia y la alumna acosada en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
2. Citar y recibir a la familia y la alumna acosadora presunta, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

3. Convocar al Equipo Docente, integrado por el profesor jefe, y / o profesores del ciclo y/o a la Comisión de Convivencia para exponer el caso y consultar o pedir informaciones que pudiesen obrar en su poder.
4. Convocar a personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.
5. Informar a las familias: Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informara a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía u otro organismo.

Cuando existe delito, hay personas que por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores/as, los que deben proceder a Departamento de Orientación la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

**Familia de la presunta víctima:**

Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.

**Familia la presunta agresor o agresoras:**

También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.

También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al Colegio.

## HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

### A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

ALUMNA VÍCTIMA: ..... CURSO: ..... EDAD: .....  
ALUMNA AGRESORA 1º: ..... CURSO: ..... EDAD: .....  
ALUMNA AGRESORA 2º: ..... CURSO: ..... EDAD: .....  
ALUMNA AGRESORA 3º: ..... CURSO: ..... EDAD: .....

### B. ORIGEN DE LA SOLICITUD:

Alumno, Familia Alumna, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Personal Auxiliar,  
Apoderado de otro niño, Otra alumna del curso, Otra alumna del Establecimiento,  
Otro:.....

### C. RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

#### C.1. TIPO DE AGRESIÓN:

##### Verbal

Insultos: .....  
Sobre Nombres.....  
Amenazas: .....  
Chantajos: .....

##### Física:

Golpes: .....  
Rotura de materiales: .....  
Vejaciones: .....  
Acoso sexual: .....

**Social:**

Rechazo: .....

Aislamiento (hacer el vacio): .....

**Psicológica:**

Humillaciones: .....

Amenazas: .....

Chantajes: .....

**Física:**

Golpes: .....

Rotura de materiales: .....

Vejaciones: .....

Acoso sexual: .....

**Social:**

Rechazo: .....

Aislamiento (hacer el vacio): .....

**Psicológica:**

Humillaciones: .....

Ridiculizar: .....

Rumores: .....

Mensajes telefónicos, correos, pintadas: .....

**C.2. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO:**

\_\_ Sala de Clases

\_\_ Pasillos (cambio de clases)

\_\_ Baños

\_\_ Vestuarios

\_\_ Entradas y salidas

\_\_ Comedor

- \_\_\_ Transporte escolar
- \_\_\_ Fuera del colegio
- \_\_\_ Recreo
- \_\_\_ Otros:.....

**C.3. HECHOS OBSERVADOS:**

1.- Conducta observada: .....  
.....  
.....

Fecha: .....

Localización: .....

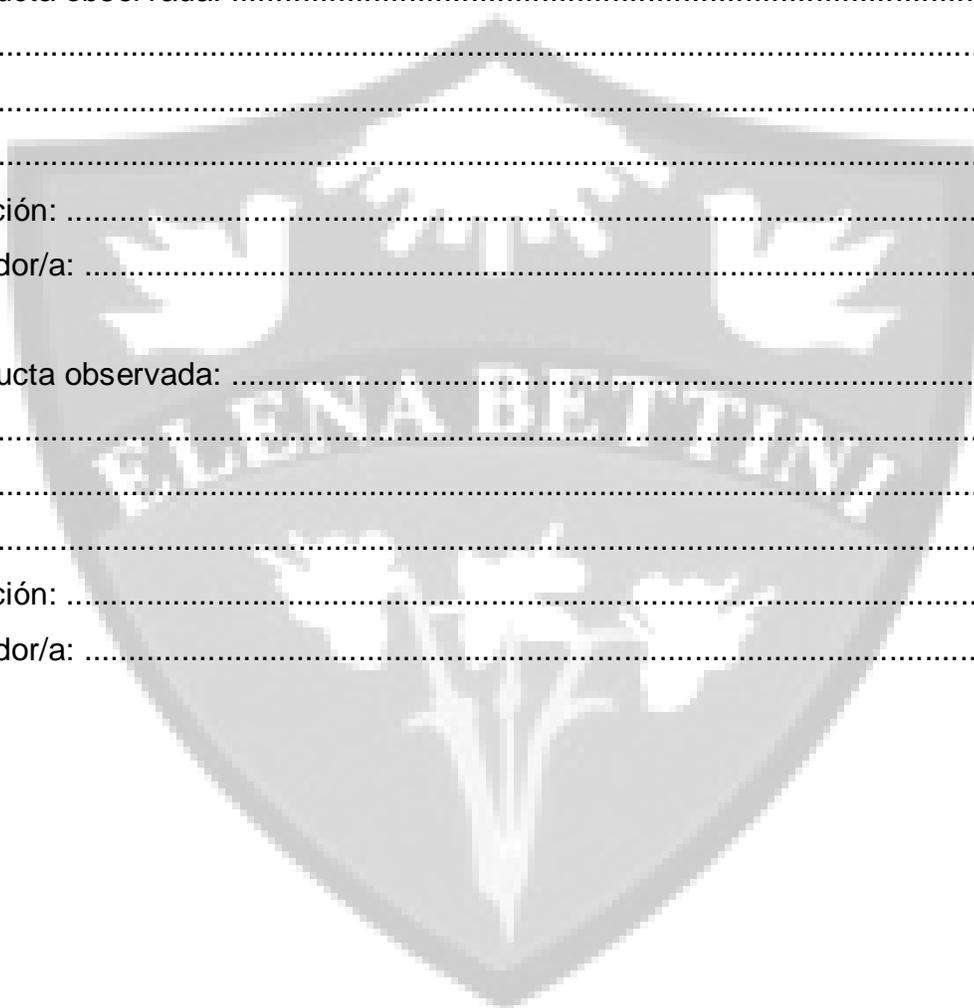
Observador/a: .....

2.- Conducta observada: .....  
.....  
.....

Fecha: .....

Localización: .....

Observador/a: .....



## **FASE SEGUNDA:**

### **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.**

El consejo de Profesores, El equipo Directivo, convocadas por el Departamento de Orientación y ayudados de la hoja de recogida de información, para facilitar un análisis ordenado de cada caso, decidirá las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

### **INTERVENCION**

#### **1.- PROFESOR JEFE u ORIENTADORA**

##### **A.- Niña Víctima presunta**

Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está sola; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad aunque ello no se advierta externamente

Aceptación: Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación.

Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen.

##### **B.- Grupo presunto Agresor**

Control: Mensaje claro “NO SE TOLERARA VIOLENCIA EN EL COLEGIO”

Detección: Discernir quien instiga y quienes secundan.

Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad de las propias acciones.

- Suspensión por 3 días con trabajo de ética en casa para ser expuesto en Clases.
- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación en un proceso de mediación.

Disgregación: Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.

### **C.- Grupo Clase:**

Reacción: Potenciar la recuperación de la capacidad de reacción frente al grupo acosador, denunciando lo que ocurre.

Convivencia: Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajos de ética.

Solidaridad: Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso. Tareas de responsabilidades a la víctima.

## **2.- DIRECCION. CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESORES**

- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
- Medidas de protección excepcional (Tiempo real) hacia la víctima
- Comprender su estado de irritabilidad y a veces irritante

### **INTERVENCION FAMILIAR**

Profesor Jefe con apoyo de Departamento de Orientación

a.- Con los Padres de la víctima, se realizará una INTERVENCION DE COLABORACIÓN en dos líneas:

- Contención de la angustia de los padres
- Ayuda a los padres a No culpabilizar a niño ni a ellos mismos.

b.- Con los padres del niño agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

- No consentir más agresiones por parte de su hijo
- Atención Terapéutica Especializada Externa

c.- Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCIÓN dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijas de aprender nuevas formas de relacionarse.

- Pedir Perdón
- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

### **FASE TERCERA:**

REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS. PLAN DE ACTUACIÓN.

En el Departamento de Orientación se llevará carpeta de cada caso dejando los registros de:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas):
- Víctima
- Acosadora o acosadoras
- Espectadoras
- El grupo de clase
- Todo el Alumnado
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con Equipos Docentes.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)
- Recursos utilizados.
- Tiempo
- Seguimiento y Evaluación

Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio.

#### **FASE CUARTA:**

#### **INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.**

En esta última fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, la orientadora trabajará:

- Con la Víctima
- Con el Agresor
- Con la víctima y el agresor

Utilizando el método Pikas.

Este método se utiliza para disuadir a la agresora o agresoras de su ataque hacia una compañera. Se trata de una serie de entrevistas con la agresora o agresoras, las espectadoras y la víctima de forma individual, en las que se intenta crear un clima de acercamiento y se acuerdan estrategias individuales de ayuda a la víctima.

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

#### **SECUENCIA:**

1º. ENTREVISTAS INDIVIDUALES con cada alumna implicada (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de agresoras y espectadoras para finalizar con la víctima.

2º. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO, a la semana, con cada alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria de la Orientadora. El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 15 días aproximadamente.

3º. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS: Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen los acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato

continuase, habría que tomar otras medidas. También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

El papel de la Orientadora será el de facilitador de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

En el caso que este método, u otro similar no diese el resultado deseado, será llevado ante la Comisión de Convivencia y/o Consejo de Profesores para tomar medidas de acuerdo al Manual de Convivencia del Colegio.

En caso que la familia no preste la atención solicitada el colegio podrá tomar otras acciones según sea el caso.

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL INTERIOR DEL COLEGIO ELENA BETTINI ANTE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL**

### **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad el abuso sexual es un tema que cada vez toma mayor protagonismo, tanto a nivel nacional como internacional. Las cifras son preocupantes: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile comunican que anualmente se denuncian cerca de 4.500 delitos, de los cuales el 80% son víctimas menores de 18 años. La mayor parte de las veces los abusos sexuales no incluyen la violencia física, ya que en el 80% de los casos los autores de abusos sexuales son conocidos por la víctima, y muchas veces se trata de un familiar cercano. Específicamente, las estadísticas del Servicio Médico Legal dicen que el 79,9% de las agresiones son producidas por una persona conocida, y de ellas el 44,1% son familiares. Por tanto, existe una manipulación de la confianza, engaños y amenazas por parte del abusador. Esto hace que las instituciones sociales, en este caso, la iglesia católica, y en lo específico el colegio Elena Bettini de Independencia, estén atentos a cualquier forma de abuso sexual, como una primera intención de entregar una adecuada educación preventiva, y en una segunda, actuando acorde a la Justicia Chilena.

La realidad chilena exige una postura clara de la iglesia Católica en torno al tema del abuso sexual, y acorde con ella, la del colegio Elena Bettini. Dicha visión, se entiende, es

complementada por los aportes de la psicología y enmarcadas en la ley vigente del Estado de Chile. No hay que olvidarse que la Iglesia Católica, con la asistencia del Espíritu Santo, debe preocuparse de mantener y transmitir las verdades del orden moral e interpretar genuinamente la ley de Dios y “los principios de orden moral que fluyen de la misma naturaleza humana”<sup>1</sup>. Dichas verdades no caducan ni tampoco deben ponerse en duda dependiendo de los tiempos históricos en que se vive.

El presente documento pretende entregar los elementos esenciales que hay que tener presentes para abordar el tema del abuso sexual. Para ello, se inicia con una breve reflexión sobre la importancia que tiene para la persona el amor y su sexualidad, considerándose elementos constitutivos del ser humano. Para dicha reflexión se consideran las visiones de la iglesia Católica y de la psicología. Luego, con la intención de dar un contexto protector de los derechos de las personas, se desarrollan los elementos jurídicos de la conducta sexual. Se explicitan las posibles secuelas del abuso, algunos elementos de su prevención y finalmente el protocolo propiamente tal con las acciones a seguir en su prevención y cuando existe la sospecha o la certeza de un posible abuso sexual.

## **IGLESIA CATOLICA Y SEXUALIDAD**

El Nuevo Testamento deja ver de manera clara que el “hombre”, en cuanto a imagen de Dios, ha sido creado para amar. Como lo expresaba el Papa Juan Pablo II (1988), todo el sentido de la propia libertad, y del autodomínio consiguiente, está orientado al don de sí en la comunión y en la amistad con Dios y con los demás. La persona es capaz de un amor “superior”, donde existe una entrega y una generosidad, a semejanza del amor de Dios, en donde simplemente se ama al otro porque se le reconoce como digno de ser amado. El amor produce la comunión entre los seres humanos, en la medida que cada uno considera el bien del otro como propio.

---

Juan XXIII, 1961, p. 457; Pablo VI, 1968, p.483; Pío XI, 1930, p. 579 – 580; Pío XII, 1954, p.671 - 672

<sup>1</sup>

La persona, que es capaz de este amor, se conforma de una unidad corpóreo- espiritual, distinguiéndose el sexo femenino y masculino como dones complementarios. Por consiguiente, la sexualidad humana es parte integrante de la concreta capacidad de amar que Dios ha inscrito en el hombre y en la mujer.<sup>2</sup> “El cuerpo humano, con su sexo, y con su masculinidad y feminidad visto en el misterio mismo de la creación, es no sólo fuente de fecundidad y de procreación, como en todo el orden natural, sino que incluye desde el “principio” el atributo “esponsalicio”, es decir, la capacidad de expresar el amor: ese amor precisamente en el que el hombre – persona se convierte en don y – mediante este don – realiza el sentido mismo de su ser y su existir”<sup>3</sup>

La sexualidad humana, en su factor relacional, tiene como fin último el amor. Por tanto, la mujer y el hombre como seres sexuados encuentran su verdadera calidad humana en su relación de amor. Dios realiza el llamado a la vida, a existir como hombre o mujer, entregando la posibilidad de un desarrollo espiritual y moral.

Ante las situaciones de abuso sexual que algunos sacerdotes y religiosos han cometido, y que ha golpeado a la Iglesia, ésta ha hecho precisiones que son importantes de considerar y que han sido ratificadas por la Conferencia Episcopal de Chile<sup>4</sup>, la Conferencia de Religiosos de Chile<sup>5</sup> y el Cardenal de Santiago de Chile:

- Que es un pecado grave el que se comete “contra niños indefensos”.<sup>6</sup>
- Que se debe “desembocar en un esfuerzo conjunto para garantizar que en el futuro los niños estén protegidos de semejantes delitos”.<sup>7</sup>
- Que no debe “evitar los enfoques penales de las situaciones canónicamente irregulares”<sup>8</sup>, aplicando “plenamente las normas del derecho canónico concernientes a los casos de abusos de niños”<sup>9</sup>
- Que es un “inmenso daño causado a las víctimas” como a la propia Iglesia.<sup>10</sup>

---

<sup>2</sup> Cf. Pontificio Consejo para la Familia, 1998

<sup>3</sup> Juan Pablo II, 1980, p.3

<sup>4</sup> Cf. 99ª Conferencia Episcopal de Chile

<sup>5</sup> Cf. Mensaje de Iza XLII Asamblea Nacional de CONFERE, 29 de abril

<sup>6</sup> Cf. SS. Benedicto XVI, Carta a los Obispos de Irlanda

<sup>7</sup> Ib., 2 y 11

<sup>8</sup> Ib., 4

<sup>9</sup> Ib., 11

<sup>10</sup> Ib., 7

- Que no basta el arrepentimiento, sino “que la justicia de Dios.., pide dar cuenta de las... acciones sin ocultar nada”<sup>11</sup>
- Y que se debe cooperar “con las autoridades civiles en el ámbito de su competencia.”<sup>12</sup>

## **LA PSICOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD.**

Para la psicología la persona es un ser sexuado, es decir la sexualidad es una dimensión intrínseca al ser humano, individualizándola en todo su ser y comprometiendo los aspectos psicológicos, espirituales y biológicos. Se distingue el varón y la mujer, en donde las diferencias son parte íntima y esencial en la conformación del “yo” (Castilla, 1996). Al mismo tiempo, como lo expresan Zegers y colaboradores (2003), existe una inclinación natural de atracción entre los dos sexos, teniendo como fines lo unitivo y lo procreativo. El primer fin, el unitivo, incluye y trasciende el matrimonio, en donde las personas o los esposos de forma voluntaria se comprometen a compartir el proyecto de vida, desprendiéndose un acto de entrega y acogida. El fin de procrear implica la unión de dos para la creación de una nueva vida.

Desde los inicios de la vida los seres humanos poseen una determinación sexual, el sexo genético: la mujer mediante los cromosomas “XX” y el hombre con los cromosomas “XY” Sin embargo, las características psicológicas que conformarán el ‘ser mujer’ y el “ser hombre” aún no están determinadas. Como dice Dolió (1982), lo femenino y lo masculino se construye a partir de la significación simbólica, subjetiva y orgánica que el contexto entrega al niño(a). En otras palabras el ambiente se encarga de promover una serie de exigencias del ser hombre y del ser mujer, lo que será llamado la conformación del género masculino y el género femenino. En las primeras aproximaciones hay un aprendizaje, principalmente promovido por los padres y familiares, de lo que ‘no debe ser’ para ser masculino o ser femenino, antes de lo que “puede ser” (Badinter, 1993). Un ejemplo propio de nuestra cultura, implica escuchar a un padre decir a su hijo hombre cuando llora “los niños no lloran’ o a su hija mujer cuando juega muy brusco “las mujeres no juegan brusco”.

---

<sup>11</sup> Ib.

<sup>12</sup> Ib.,11

El proceso de identidad sexual implica una serie de pasos de estructuración, que están directamente relacionados con el grado de desarrollo del funcionamiento psíquico. Como lo expresa Kernberg (1977), en el proceso de identidad habrá una progresiva consolidación y el debido enriquecimiento a lo largo de la vida de la persona. El proceso de identificación se observa tempranamente en el desarrollo, en los primeros días y meses del bebé se da el llamado proceso de diferenciación “yo-mundo exterior”. El niño no diferencia su “yo” del pecho materno, son uno solo. En el debido proceso se realiza la separación entre el “yo” del bebé y el mundo externo “la madre”. De esta forma el niño(a) comienza una identificación de las personas significativas de su ambiente cercano y familiar, y al mismo tiempo, hay una conciencia de ser una persona separada e independiente. En los primeros años, como ya se comentó, los padres y familiares juegan un papel protagónico, en donde la capacidad para identificarse con el progenitor del mismo sexo pasa a ser determinante. Gracias a la identificación, el niño y la niña hacen suyo una serie de valores, creencias, formas de ser y sentir del padre o la madre, respectivamente. Son patrones que guiarán sus acciones en el mundo. Por tanto, en los primeros años de vida se empieza a formar la identidad sexual.

Sin embargo, será en el período escolar y juvenil donde se consolide y elabore la identidad sexual. En la edad escolar, además de los padres, hay una incorporación del grupo de pares y profesores(as) como agentes socializadores. La vivencia que tenga el niño (a) con el desempeño de los distintos roles, como el ser hijo, ser alumno, ser amigo, le permitirán reafirmar y conocer sus características personales y distintivas del “ser hombre” o “ser mujer”. Los aprendizajes pueden producirse explícitamente o por medio de la observación conductual, es decir por medio del aprendizaje vicario o modelaje. Por consiguiente, la participación de los padres, profesores y grupo de pares, de forma congruente y clara, serán determinante para una sexualidad sana.

## **ASPECTOS JURÍDICOS EN CHILE ANTE LA CONDUCTA SEXUAL**

En Chile, en materia legal, se parte del principio fundamental: la libertad sexual. Se entiende que cada persona es en principio libre para ejercitar su actividad sexual. Pero esta libertad no es absoluta y encuentra sus límites, para la ley, en la existencia de determinados

vínculos jurídicos o biológicos, en las consecuencias sociales y biológicas de ciertos ejercicios anormales de la actividad sexual y finalmente en la publicidad de los actos sexuales, lesiva para el sentimiento ético del común de los ciudadanos, aunque se trate de actos normales y lícitos. La primera forma de atentar contra la moralidad pública en esta materia es lesionando la libertad sexual y determinando, mediante fuerza, intimidación, engaño o aprovechamiento de circunstancias análogas, un ejercicio de la actividad sexual, por parte de otra persona, no libremente consentido.

El Estado de Chile se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos a una vida sexual libre de violencia, de enfermedades y a acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, entre otros. Existen tres aspectos que definen las responsabilidades del Estado respecto a la violencia y abuso sexual: las Normas Internacionales vigentes en Chile sobre prevención y sanción de la violencia doméstica; Código Penal (2005), con especial énfasis en las últimas modificaciones de la Ley N°19.617 y Ley N°19.927 de julio de 1999 y enero de 2004, respectivamente; y el Código Procesal Penal (2005) y demás leyes especiales.

Algunos aspectos importantes que se desprenden de los citados documentos son:

- El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- Existen algunas reglas generales que son aplicables a los delitos sexuales. Por ejemplo, es una circunstancia agravante específica, el hecho de que estos delitos sean cometidos por religiosos, autoridades, guardadores, maestros, empleados o encargados.
- Son castigados como autores los ascendientes guardadores, maestros u otro cualquiera, que con abuso de autoridad o encargo coopera como cómplice en la perpetración de delitos sexuales.
- Los delitos son de acción pública previa instancia de particular, por lo tanto es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos o guardadores, aunque en el caso de menores de edad se concede acción penal pública respecto de cualquier delito que se cometa en contra de los mismos.
- Todos los profesionales de salud de los hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, públicos y privados están habilitados para practicar reconocimiento,

exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho y a la identificación de las personas que han protagonizado el hecho.

- Se reconoce a las víctimas de los delitos sexuales que son mayores de edad, la capacidad de decidir si quieren o no poner los hechos en conocimiento del sistema judicial, dado que se trata de un delito de acción penal pública previa instancia particular.

En el caso de víctimas menores de 18 años, existe “acción penal pública por cualquier delito que se cometa en contra de los mismos”. Por ello, el o la profesional responsable de la Dirección del Servicio de Urgencia o del Establecimiento de Salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial, denunciando los delitos sexuales que se cometan en contra de personas menores de edad de los que tenga conocimiento.

El artículo 175 del Código Procesal Penal (2005) indican que están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a las alumnas dentro o fuera del establecimiento. La ley no distingue si el Director, profesor o inspector es laico o religiosa o si el supuesto autor de los ilícitos es laico o miembro de la Congregación Hijas de la Divina Providencia.

La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal, la denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.

## **CONCEPTO Y SECUELAS DEL ABUSO SEXUAL.**

### **CONCEPTO**

Se entiende por Abuso Sexual, con base a la delimitación conceptual del artículo 366 ter. del Código Penal (2005) de acción sexual, como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aún cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Esta acción sexual, por cierto, debe ir seguida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima,

no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de los menores de edad, pues se estima éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. En este último caso, menores de edad, se utiliza generalmente la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o la niña.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

- Se involucra a un niño/a en actividades sexuales.
- Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño/a.
- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

### **SECUELAS DEL ABUSO SEXUAL**

Las secuelas del abuso sexual varían de acuerdo a una serie de elementos internos o externos de la persona que es abusada. Como elementos internos de la persona influye principalmente la edad, la madurez psicológica, la personalidad y el afecto que pueda tener hacia la persona que abusa. Como elementos externos a la persona principalmente se destacan el apoyo familiar, la duración y frecuencia del abuso, el tipo de abuso, la reacción y postura de las personas cercanas y la prontitud y eficacia de las medidas adoptadas.

Principalmente las consecuencias del abuso sexual según la edad, de acuerdo a Moltedo y Miranda (2004), son:

#### a) Años Preescolares (antes de los 5 años de edad)

En los últimos años se ha confirmado la importancia de los primeros años de vida de la persona. En ella se establecen las estructuras físicas, psicológicas y sociales que permitirán actuar a la persona en su vida adulta: capacidad representacional, lenguaje, etc. Por consiguiente, mientras más pequeño es el niño (-a) y menos oportuna es la ayuda que se le

brinda, las consecuencias pueden ser más duras. Se pueden observar niños (-as) agresivos, temerosos y aislados.

b) Años Escolares (6 a 12 años de edad)

Es un período en donde los niños(as) se abren al mundo, suceden grandes cambios físicos y psicológicos: son muy activos, hay mayor independencia y buscan sentirse capaces. En este período del desarrollo las consecuencias del abuso sexual se observan principalmente en una baja autoestima, conductas retraídas o agresivas, depresión, disminución del rendimiento académico y dificultades en el área del lenguaje.

c) Años Juveniles (13 a 20 años de edad)

En la edad juvenil, que comprende la prepubertad, la pubertad y la adolescencia, se busca la definición de la identidad, surgiendo grandes cuestionamientos sobre sí mismo y sobre los demás. Las principales consecuencias del abuso sexual se observan en conductas depresivas, fugas del hogar, acciones suicidas y abuso de drogas o alcohol.

Las principales secuelas a nivel general son:

- Fobias y disfunciones sexuales
- Trastornos de identidad sexual
- Agresividad y promiscuidad sexual
- Hostilidad hacia los adultos
- Cambios bruscos de comportamiento
- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para la edad
- Trastornos psicosomáticos, como por ejemplo, alteraciones del sueño, alteraciones de la alimentación y alteraciones en el control de esfínteres
- Mayor tendencia a la depresión
- Dificultades en las relaciones interpersonales

## SISTEMA PREVENTIVO

### A. Acompañamiento

El acompañamiento es uno de los elementos característicos de sistema preventivo del colegio Elena Bettini. Implica estar constantemente presentes en medio de las estudiantes. La presencia constante del educador constituye un elemento de cercanía y de estímulo para su crecimiento y hace posible prevenir y evitar situaciones de abusos en el colegio Elena Bettini.

Elementos que deben tenerse en cuenta en el trato con menores, en un ambiente Bettiniano:

- Todos los menores merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo favoritismo y discriminación.
- El educador debe saber ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una visión amplia de lo que sucede.
- Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia.
- El Bullying verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido.
- Para el logro de los objetivos educativos es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.
- El educador no se dirija a los menores con sobrenombres que humillan o ridiculizan.
- Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- La religión y la fe son parte de nuestro sistema educativo: hay que aprovechar las motivaciones de fe, pues pueden ser de gran ayuda para el educador.
- Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad y respeto, evitando todo lo que pueda ser grosero.
- Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos.

- En situaciones de coloquios individuales o de acompañamiento personal, hay que asegurarse que las oficinas tengan puertas o ventanas de vidrio que permitan plena visibilidad desde el exterior.
- Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación con las exigencias concretas, con cualquier menor o grupo particular de menores.
- Ningún miembro del personal de nuestro colegio, por motivo alguno, debe proporcionar alcohol, cigarrillo o drogas a menores.
- Ningún miembro del personal o de otro trabajo con menores, puede permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas mientras ejerce su trabajo.

### **Muestras de afecto.**

Pilares del Sistema Preventivo son la amabilidad y el afecto con los que el educador trata a los menores. Las muestras de afecto son un gran estímulo para los menores, en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas.

Presentamos algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el educador debe evitar.

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiado apretados.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- Recostarse o dormir junto a menores.
- Dar masajes.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Abrazar por detrás.
- Besar a las alumnas.
- Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.

## **Cuidados necesarios para educar con libertad y resguardo.**

Las personas que trabajan en contacto directo con menores, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.

Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con alguna menor un contacto demasiado frecuente por teléfono o por email.
- Establecer con alguna menor relación posesiva o de tipo secreto.
- Mantener con alguna menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a una menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- Estar en casas o dormitorios de menores, sin que al menos otro adulto esté presente.
- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras las menores están desnudas, se visten o se duchan.
- Usar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellas debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

## **Responsabilidad compartida**

La protección de los menores es parte fundamental de la tarea formadora de la Comunidad Educativa Bettiniana, por lo tanto todo el personal de nuestro colegio, en cuanto adultos y/o profesionales o voluntarios, deben asumir esta responsabilidad. Tutelar y promover el bienestar de los menores — en particular protegerlos de todo daño — será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativa, según sus diversos roles y competencias.

De aquí la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

## **NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA LAS MENORES DEL COLEGIO ELENA BETTINI**

La seguridad de las menores exige procedimientos seguros en la selección del personal. La mayoría de la gente que postula a trabajar con menores en nuestro colegio suele estar bien motivado y es potencialmente adecuado para la diversidad de las tareas involucradas. Sin embargo, es importante que se den los pasos necesarios para asegurarnos de que así sea.

Junto con asegurar la selección de las personas más adecuadas, un procedimiento riguroso hará desistir a quienes no sean aptas. Las normas que siguen se aplican íntegramente a toda persona, sin importar si su trabajo será de tiempo completo, parcial, temporal, pagado o voluntario, e independiente de los requisitos profesionales que debe cumplir para acceder al cargo.

### Selección del personal en el colegio Elena Bettini

Toda persona que postula a trabajar en el colegio, deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de identidad y una fotografía tamaño carnet.
- Currículo vitae
- Fotocopia de certificados de título profesional y de estudio de perfeccionamiento o capacitación, según corresponda para el cargo que postule.
- Certificado de trabajo de su último empleador.
- Certificado de bautizo y de matrimonio si fuere casado.
- Certificado de nacimiento.

Para seleccionar el personal idóneo para las Comunidad Educativa Bettiniana, ténganse en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Formar un equipo interdisciplinario a cargo de los procesos de selección del personal, ya sea interno o externo, integrada por personas de confianza de la dirección. En el equipo, al menos uno de sus miembros debe tener la competencia para entrevistar y seleccionar personal para cargos que tengan que ver con la atención directa con menores y jóvenes.
- b) Elaborar entrevistas que abarquen diversos aspectos de la vida profesional y personal del postulante.
- c) Hacer un análisis pormenorizado del currículum de los postulantes preseleccionados.
- d) Someter a los postulantes preseleccionados a evaluación psicométrica y entrevista con un psicólogo de confianza de la Dirección. En la evaluación psicométrica además de medir los rasgos propios de la personalidad del postulante que favorecen el desempeño profesional, se aplicarán los test que sean necesarios para detectar cualquier rasgo anormal de la personalidad del postulante, poniendo especial énfasis en la detección de desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo que impliquen una amenaza para los menores. El Psicólogo emitirá un informe acerca del perfil psicológico del postulante.
- e) Solicitar al Postulante, junto con el currículum, al menos dos referencias escritas, que no provengan de familiares, que testifiquen sobre los rasgos generales del carácter, de su aptitud para trabajar con niños y jóvenes y su habilidad para cumplir con las tareas asociadas al cargo. Todas las referencias deberán ser chequeadas personalmente o por teléfono.
- f) Solicitar, entre otros documentos, el certificado de antecedentes al día de los postulantes.
- g) Se debe consultar, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el registro de autores de delitos / sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.

- h) Se evaluará psicométricamente, cada 5 años, al personal con contrato vigente y entrevista con un psicólogo de confianza de la Dirección.
- i) La Dirección junto con el equipo seleccionará a los postulantes, teniendo en cuenta el informe psicológico, la verificación de todos los antecedentes y las entrevistas a que hayan sido sometidos.
- j) Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado, / considerado de prueba.
- k) La institución procurará acompañar al nuevo funcionario en su proceso de inducción en el cargo y desarrollará un plan de seguimiento y retroalimentación del nuevo incorporado, fijando los periodos de evaluación.
- k) Especial preocupación se tendrá con las personas que son seleccionadas para realizar su Práctica Profesional en los colegios. El colegio deberá establecer un convenio con las instituciones de educación superior, estipulando explícitamente que los alumnos en práctica asumen todas las normativas internas del colegio.

### **NORMAS DE PRUDENCIA**

Sin perjuicio de lo expuesto arriba respecto de las Orientaciones Preventivas, es necesario que en el Colegio Elena Bettini se sigan las siguientes normas de prudencia:

- a. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc. un grupo de alumnas deberán ser acompañadas, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.
- b. En actividades donde se pasa la noche, nunca dormirá un adulto solo con una alumna o grupo de alumnas.
- c. Los lugares de atención de alumnas deberán siempre permitir que desde fuera se vea lo que sucede en el interior del lugar.

- d. El uso de los baños y camarines de alumnas estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades propias o extraordinarias del establecimiento educacional.
- e. La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente, la Directora del establecimiento.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE ILICITOS CONTRA MENORES.**

Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas y/o de maltrato que involucren a menores educadas en el Colegio Elena Bettini, que hayan acontecido ya sea al interior del establecimiento o fuera de ellas, o que involucren a sus religiosas o sacerdotes y a personal contratado, personal en práctica.

#### **Procedimiento en caso de abuso a menores.**

- a) Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiese tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso u otro), se debe registrar el día y la hora y antecedentes generales de lo sucedido en un acta que llevará el Comité de sana convivencia.
- b) La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento de la Directora del establecimiento.
- c) La Directora deberá efectuar, en forma inmediata, la denuncia al Ministerio Público y paralelamente deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación. Manteniendo, en la medida de lo posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.

- d) En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a las alumnas dentro o fuera del establecimiento. La ley no distingue si el Director, profesor o inspector es laico o religioso(a) o si el supuesto autor de los ilícitos es laico o miembro de la Congregación Hijas de la Divina Providencia.
- e) La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.
- f) La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores, Inspectores o Profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, en el plazo ya señalado.
- g) Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verosímiles, el colegio ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y espiritual.

### **Acoso Sexual:**

El acoso sexual se da cuando una persona - hombre o mujer — realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida — hombre o mujer — y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la dirección o a la respectiva Inspección del Trabajo.

Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos (máximo 30 días) o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

Si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.

Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a aquélla practicada en forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado.

En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan:

- a) Agredir verbal o psicológicamente, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de una alumna, discriminar, hostigar, Insultar, garabatear, hacer gestos groseros o amenazantes de un funcionario del colegio (cualquier este sea) a una alumna. Las sanciones a seguir:
- Registro de los hechos en el acta de sana convivencia.
  - Amonestación verbal
  - Amonestación escrita en la hoja de vida del funcionario.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de la alumna por parte de un funcionario del establecimiento (cualquier este sea). Sanciones a seguir:
- Amonestación.
  - Registro de los hechos en el acta de convivencia.
  - Denuncia en el Ministerio Público.
  - Separación de sus labores mientras se esté realizando la investigación.
  - Libertad de acción hacia el funcionario, por parte de la directora (o) una vez que llega el informe final del Ministerio Público.

c) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a una alumna por parte de un funcionario de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, fotolog, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico e exhibir , transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. Sanciones a seguir:

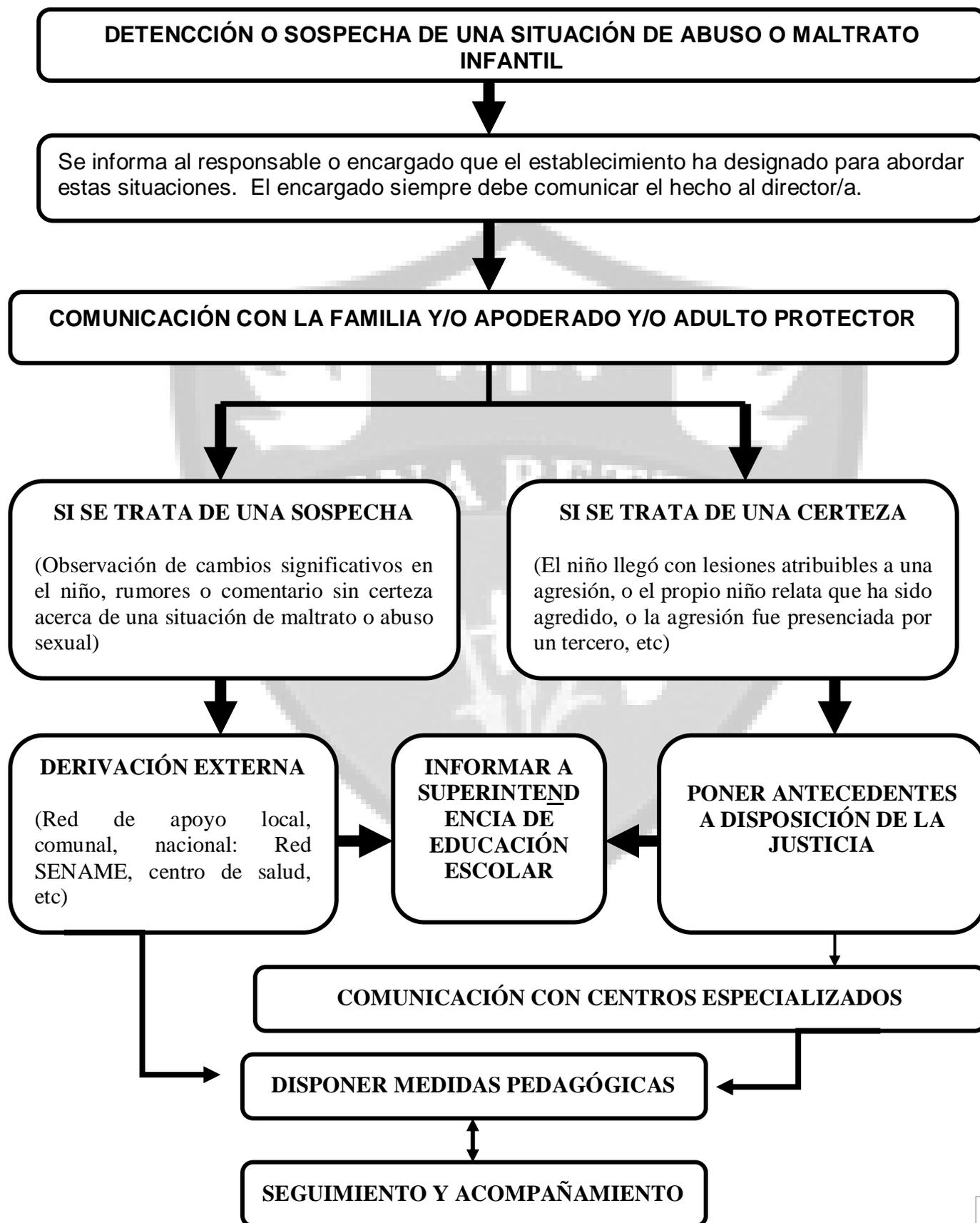
- Denunciar ante el Ministerio Público.

d) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito de un funcionario del establecimiento educacional hacia una alumna.

- Denunciar ante el Ministerio Público.



## Esquema del protocolo de actuación



## Relación con los Medios de Comunicación

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) En todos los casos será conveniente designar a un vocero único que se haga cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa (comunidad religiosa, profesores, alumnos, apoderados, etc.), que normalmente será el Director.

b) Las comunicaciones con los medios de comunicación social y el público en general las llevará la Directora asesorada por especialistas en comunicación social.

c) Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener reserva sobre los mismos y sobre la identidad de todos los involucrados ya que es importante proteger la intimidad de las personas.

d) De ser necesario y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede hacer una declaración pública por escrito.

A fin de mantener una línea común, dicha declaración deberá ser redactada con la ayuda de un abogado. Dicho comunicado oficial debe ser firmado por la Directora.

e) En lo que dice relación con los medios de comunicación, se debe formar una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referentes a los hechos, tales como texto de denuncia, documentos entregados a la Fiscalía y a otros estamentos, comunicaciones, entrevistas, dossier de publicaciones aparecidas en la prensa, grabaciones radiales y televisivas, e-mail, etc.

f) En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

## **SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA.**

Una vez promulgada la normativa del presente Protocolo, el colegio Elena Bettini:

- 1) Cuidará que el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo o leerlo en su página web.
- 2) Realizará, a partir de la normativa expuesta en el Protocolo, un Taller de formación para la prevención de abusos”, al que deberán tomar parte en forma obligatoria todos los estamentos de la Comunidad Educativa que tienen acceso a menores.
- 3) Procurará repetir dicho Taller cada año, al menos para el personal nuevo.
- 4) Dará la máxima difusión al contenido del Protocolo, especialmente entre los PPAA.
- 5) Buscará la manera pedagógica para dar a conocer el Protocolo, al menos las partes más importantes, a las alumnas.

## **PUESTA AL DÍA DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo será revisado periódicamente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo y completarlo con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación del País vayan aconsejando. (Ver art. 83º)

## ANEXO

### DELITOS SEXUALES Y SUS PENAS

<b>DELITOS</b>	<b>PENAS</b>
<p><b>Violación</b></p> <p>Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en algunos de los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se usa la fuerza o intimidación.</li> <li>• Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.</li> <li>• Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.</li> </ul>	<p>Presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y un día a 15 años)</p>
<p><b>Violación a menor de 14 años</b></p> <p>El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años en cualquier circunstancia.</p>	<p>Presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años)</p>
<p><b>Estupro</b></p> <p>El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se abusa de anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.</li> <li>• Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.</li> <li>• Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.</li> <li>• Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.</li> </ul>	<p>Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años)</p>
<p><b>Sodomía</b></p> <p>El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.</p>	<p>Reclusión menor en sus grados mínimos a medio (de 61 días a 3 años)</p>

<b>Abuso deshonesto</b>	
Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal.	3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años.
<b>Abuso sexual agravado</b>	
Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.	5 hasta 20 años si la víctima es menor de catorce años.
<b>Abuso sexual Impropio</b>	
Comprende acciones diversas con menores de edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones sexuales ante un menor.</li> <li>• Hacer que un menor vea o escuche pornografía.</li> <li>• Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.</li> </ul>	541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias agravantes.
<b>Producción de pornografía infantil</b>	
Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.	3 a 5 años
<b>Facilitación de prostitución infantil</b>	
Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.	3 a 5 años. Hasta 20 si concurren otros agravantes.
<b>Ciente de prostitución infantil</b>	
Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.	3 a 5 años
<b>Almacenamiento de material pornográfico</b>	
Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.	541 días a 3 años.